



CONTRATO ABIERTO PARA LA ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE VESTUARIO, UNIFORMES, CALZADO Y EQUIPO DE PROTECCIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, RESPECTO LAS PARTIDAS 3 Y 33 , QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, TELEVISIÓN METROPOLITANA, S.A. DE C.V. , REPRESENTADA POR MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ SUÁREZ , EN SU CARÁCTER DE SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS , EN ADELANTE CANAL 22 Y, POR LA OTRA, LMR GRUP SA DE CV EN LO SUCESIVO EL PROVEEDOR REPRESENTADA POR EL C. EDGAR GIOVANNI GARCÍA SANTIAGO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

## **ANTECEDENTE**

El presente contrato se adjudica a la empresa LMR GRUP, S.A. DE C.V., con fundamento en los artículos 17, 26 fracción I, 26 fracción II, 28 fracción II, 29 fracción XII, 39 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, mediante fallo de fecha 12 de junio de 2023, derivado del procedimiento de Licitación Pública Electrónica Nacional Consolidada, con número LA-06-700-006000993-N-2-2023, procedimiento consolidado para la ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE VESTUARIO, UNIFORMES, CALZADO Y EQUIPO DE PROTECCIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, respecto de las partidas 3 "bata de trabajo unisex", y 33 "chamarra 100% poliéster con gorro".

### **DECLARACIONES**

### 1. "CANAL 22" declara que:

1.1. Es una sociedad anónima de capital variable, CANAL 22 constituida conforme a la Ley General de Sociedades Mercantiles, mediante escritura pública número 54,712, de fecha 16 de noviembre de 1990, otorgada ante la fe del notario público número 74 del entonces Distrito Federal, Lic. Francisco Javier Arce Gargollo; que se encuentra inscrita en el Registro Público de Comercio del D.F., bajo el folio mercantil número 138,037, de fecha 7 de diciembre de 1990; que por escritura número 77,189, de fecha 10 de noviembre de 1993, otorgada ante la fe del notario público número 9 del entonces Distrito Federal, Lic. José Ángel Villalobos Magaña, y en virtud de la participación del Gobierno Federal en la sociedad se modificaron sus estatutos y se integró como empresa de participación estatal, conforme a lo dispuesto por el artículo 46 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; que por escritura número 9,429 de fecha 26 de enero de 2010, otorgada ante la fe del notario público 210 del entonces Distrito Federal el Lic. Ricardo Cuevas Miguel, se establece la reforma a los estatutos sociales; que por escritura número 10,464de fecha 23 de noviembre de 2010, otorgada ante la fe del notario público 210 del entonces Distrito Federal el Lic. Ricardo Cuevas Miguel, se establece la reforma total a los estatutos sociales; y que por escritura número 84,550, de fecha 20 de julio de 2012, otorgada ante la fe del notario público 22 del entonces Distrito Federal, Lic. Luis Felipe Morales Viesca, actuando como asociado del Lic. José Ángel Fernández Uría, titular de la notaría número 217 y en el protocolo de la notaría número 60, cuyo titular es el Lic. Francisco de P. Morales Díaz, se hizo constar: a) la protocolización del acta de asamblea general ordinaria de accionistas, b) la reforma a la cláusula sexta de los estatutos sociales derivada del aumento de capital en la parte fija, y c) el aumento de capital en su parte variable de "Televisión Metropolitana" Sociedad Anónima de Capital Variable, que resultan de la protocolización del acta de asamblea general extraordinaria de accionistas; cuyo objeto social, entre otros, el operar como concesionaria de estaciones y canales de radio y televisión así como llevar a cabo los trámites y gestiones para obtener dichas concesiones; la producción, distribución, representación, compraventa y arrendamiento de programas de radio y televisión; la emisión de señales que pueden ser visuales, auditivas o de cualquier otro tipo a través de ondas electromagnéticas de radio y televisión, la prestación de asesorías y servicios técnicos relacionados con el radio y la televisión y la publicidad comercial, la adquisición, arrendamiento de inmuebles y demás actos necesarios para el establecimiento de estudios de radio y televisión, estudios de producción y edición, y las demás instalaciones necesarias para la transmisión de ondas electromagnéticas de radioy televisión, oficinas y bodegas de la sociedad, la ejecución, celebración y realización de toda clase de actos, convenios y



Contrato: TM-2023/06/01-LP

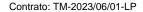
contratos, ya sean civiles, mercantiles o de cualquier otra naturaleza, que sean convenientes, necesarios o que de alguna manerase relacionen con su objeto social.

- 1.2. Conforme a lo dispuesto por la escritura pública número 75,963, de fecha 3 de febrero de 2023, otorgada ante la fe del Lic. Uriel Oliva Sánchez, titular de la notaría pública número 215 de la Ciudad de México, se hace constar que el Lic. MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ SUÁREZ, en su cargo de SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, con R.F.C. , es el servidor público adscrito a la misma que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.
- 1.3. De conformidad con el Manual de Organización de Televisión Metropolitana, S.A. de C.V., en su numeral MHL.1.4., viñeta 7, corresponde al Lic. MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ SUÁREZ, en su carácter de SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, con R.F.C. G , le corresponde suscribir los convenios y contratos que celebre la Entidad de cuya ejecución se desprendan obligaciones patrimoniales o cargo de la misma, así como los demás documentos que impliquen actos de administración, por lo que es la persona servidora pública facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a EL PROVEEDOR para los efectos del presente contrato.
- 1.4. La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de LICITACIÓN PÚBLICA y medio ELECTRÓNICO de carácter NACIONAL, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; ARTÍCULO 26 FRACCIÓN I y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "LAASSP", y los correlativos de su Reglamento.
- 1.5. CANAL 22 cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante requisición número 266-2023 con suficiencia presupuestal 27101-42-CE, de fecha 22 de marzo de 2023, emitido por la Dirección de Finanzas.
- 1.6. Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes N° TME901116GZ8
- 1.7. Tiene establecido su domicilio en calle Atletas, número 2, edificio "Pedro Infante" (interior de los Estudios Churubusco Azteca), Colonia Country Club, Alcaldía Coyoacán, C.P. 04210, en la Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

## 2. "EL PROVEEDOR" declara que:

- 2.1. Es una sociedad anónima de capital variable legalmente constituida conforme la Ley General de Sociedades Mercantiles, como se acredita mediante escritura pública número 4,107, de fecha 18 de noviembre de 2006, otorgada ante la fe del Lic. Carlos Echazarreta Delgado, titular de la notaría pública número 161 de Tampico, en el Estado de Tamaulipas; denominada LMR GRUP SA DE CV cuyo objeto social entre otros esta: uniformes industriales y para hospitales.
- 2.2. EI C. EDGAR GIOVANNI GARCÍA SANTIAGO, en su carácter de apoderado legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita con escritura pública número 81,434, de fecha 5 de mayo de 2022, otorgada ante la fe del Lic. Pedro Cortina Latapi, titular de la notaría pública número 226 de la Ciudad de México, instrumento que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.
- 2.3. Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, así como la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.







- 2.4. Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes LGR061118PA1
- 2.5. La presentación de las constancias de cumplimiento de las obligaciones fiscales previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, no le son aplicables a "EL PROVEEDOR" en el presente contrato.
- 2.6. Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en SAN FELIPE 177 DEPTO 2, COLONIA PEDREGAL DE SANTA ÚRSULACOYOACÁN, CIUDAD DE MÉXICO, MÉXICO, C.P. 04600

### 3. De "LAS PARTES":

3.1. Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen las facultades y capacidades, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

### **CLÁUSULAS**

### PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

EL PROVEEDOR acepta y se obliga a proporcionar a entera satisfacción de CANAL 22 la ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE VESTUARIO, UNIFORMES, CALZADO Y EQUIPO DE PROTECCIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, RESPECTO LAS PARTIDAS 3 Y 33, que corresponde a "bata de trabajo unisex" y "chamarra 100% poliéster con gorro", respectivamente; en los términos y condiciones establecidos en este contrato y su ANEXO ÚNICO, que forma parte integrante del mismo.

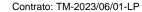
### SEGUNDA, MONTO DEL CONTRATO.

CANAL 22 pagará a EL PROVEEDOR como contraprestación por el suministro de los bienes objeto de este contrato, el monto mínimo de \$22,720.08 (VEINTIDÓS MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS 08/100 M.N.) más impuestos por \$3,635.21 (TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 21/100 M.N.), que asciende a un monto de \$26,355.29 (VEINTISÉIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 29/100 M.N.), y un monto máximo de \$29,765.10 (VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 10/100 M.N.), más impuestos por \$4,762.41 (CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 41/100 M.N.), que asciende a \$34,527.51 (TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS 51/100 M.N.).

Los precios unitarios del presente contrato, antes del Impuesto al Valor Agregado, expresados en moneda nacional son:

| Clave control interno | Clave CUCoP | Descripción                  | Unidad de<br>medida | Precio<br>unitario | Cantidad<br>mínima | Cantidad<br>máxima | Precio total mínimo | Precio total<br>máximo |
|-----------------------|-------------|------------------------------|---------------------|--------------------|--------------------|--------------------|---------------------|------------------------|
| 3                     | BATAS       | BATA DE<br>TRABAJO<br>UNISEX | 18 - PIEZA          | \$345.74           | 2                  | 5                  | \$691.48            | \$1,728.70             |







| 33 | CHAQUETA /<br>CHAMARRA<br>(ATAVIÓ<br>CIVIL<br>MILITAR O<br>RELIGIOSO) | CHAMARRA<br>100%<br>POLIÉSTER<br>CON GORRO | 18 - PIEZA | \$500.65 | 44 | 56                         | \$22,028.60 | \$28,036.40 |
|----|---|--|------------|----------|----|----------------------------|-------------|-------------|
|    |   |  |            |          |    | IMPORTE<br>DEL<br>CONTRATO | \$22,720.08 | \$29,765.10 |

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional PESO MEXICANO hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE VESTUARIO, UNIFORMES, CALZADO Y EQUIPO DE PROTECCIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, RESPECTO LAS PARTIDAS 3 Y 33, que corresponde a "bata de trabajo unisex" y "chamarra 100% poliéster con gorro", respectivamente, por lo que EL PROVEEDOR no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

## TERCERA. ANTICIPO.

Se otorgará a EL PROVEEDOR como máximo establecido el siguiente anticipo en la tabla, considerando el monto y porcentaje del primer pedido o solicitud de abastecimiento de los bienes objeto del contrato, el cual será proporcional a esté; con la previa autorización del Lic. Miguel Ángel Hernández Suárez, Subdirector General de Administración y Finanzas, de conformidad con el inciso a. del numeral 1. del Capítulo VI de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Televisión Metropolitana, S.A. de C.V.

| ANTICIPO     |             |               |
|--------------|-------------|---------------|
| % Porcentaje | Monto       | Fecha de pago |
| 40.00%       | \$11,906.04 | 02/07/2023    |

Asimismo, se estipula que la amortización de los anticipos se llevará a cabo proporcionalmente en cada uno de los pagos que realice CANAL 22.

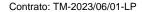
Previo al pago del anticipo EL PROVEEDOR deberá entregar garantía de anticipo por el monto total del anticipo a más tardar en la fecha establecida en el contrato, la que subsistirá hasta su total amortización o devolución.

El pago de anticipo se entregará en una exhibición dentro de los 20 días naturales siguientes a la notificación del fallo del procedimiento LA-06-700-006000993-N-2-2023.El anticipo deberá descontarse del monto del contrato a partir de la fecha que sea recibido por EL PROVEEDOR.

En caso de rescisión del contrato, EL PROVEEDOR deberá reintegrar el anticipo que haya recibido más los intereses correspondientes. Los intereses se calcularán sobre el monto del anticipo no amortizado, y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de CANAL 22.

EL PROVEEDOR constituirá previamente a la entrega del anticipo la garantía por el 100% (cien por ciento) del monto total del anticipo, en la misma moneda en que se otorgue el anticipo, la subsistirá hasta su total amortización o devolución, la cual se







cancelará hasta que se haya realizado la amortización total.

### CUARTA, FORMA Y LUGAR DE PAGO.

CANAL 22, de conformidad con lo establecido en el artículo 51 de la "LAASSP" y 89 de su "Reglamento", el monto total de los BIENES se cubrirá por parte de CANAL 22, por cada comprobante fiscal digital que expida EL PROVEEDOR, que incluirá el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, dentro de los veinte días naturales siguientes, contados a partir de la entrega y aceptación del mismo, a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, conforme a los BIENES efectivamente entregados y a entera satisfacción del Administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en el ANEXO **ÚNICO** que forma parte integrante de este contrato.

Para que el pago proceda, EL PROVEEDOR deberá presentar los comprobantes fiscales digitales una vez que sean aceptados la totalidad de los BIENES a entera satisfacción del Administrador del contrato, anexando como comprobación, copia simple de las hojas de recepción, las cuales deberán contener entre otros; firma, nombre y cargo del Servidor Público responsable de recibir los BIENES.

Si EL PROVEEDOR no presenta la documentación en el tiempo señalado en el contrato correspondiente, la fecha de pago se prorrogará el mismo número de días que dure el retraso.

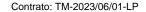
El plazo máximo que deberá mediar entre la fecha en que EL PROVEEDOR acredite la entrega de la totalidad de los BIENES y la fecha de pago correspondiente, será de treinta días naturales, dentro de los cuales quedará comprendido el plazo a que se hace referencia en el párrafo primero del artículo 51 de la LAASSP, de conformidad con el artículo 5°, tercer punto de los Lineamientos para promover la agilización de pago a PROVEEDORES.

CANAL 22 podrá realizar aclaraciones de cargos no reconocidos previo a la factura y posteriores a la misma, en los plazos y condiciones que establezcan en el presente contrato y su ANEXO ÚNICO respectivo.

El pago se deberá realizar en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a CANAL 22, con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los bienes entregados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la entrega de los bienes facturados.







De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la "LAASSP", en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a EL PROVEEDOR las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que EL PROVEEDOR presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que EL PROVEEDOR utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la "LAASSP".

El pago se efectuará de manera electrónica a través de transferencia interbancaria a la cuenta de "EL PROVEEDOR", por lo que éste proporcionará los datos bancarios correspondientes. "EL PROVEEDOR" también podrá ejercer dicho pago mediante la modalidad de Cadenas Productivas, sujetándose a los lineamientos y procedimiento establecido por Nacional Financiera, S.N.C., y la participación de los intermediarios financieros existentes en la cadena.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

EL PROVEEDOR manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los bienes, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, EL PROVEEDOR deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por CANAL 22, para efectos del pago.

EL PROVEEDOR deberá presentar la información y documentación que CANAL 22 le solicite para el trámite de pago atendiendo a las disposiciones legales e internas de CANAL 22

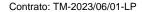
El pago de los bienes entregados quedará condicionado proporcionalmente al pago que EL PROVEEDOR deba efectuar por concepto de penas convencionales.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la "LAASSP".

## ■QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LOS BIENES.

La entrega de los bienes será conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por CANAL 22 en el presente contrato y conforme al ANEXO ÚNICO respectivo.







La entrega de los bienes se realizará dentro de los 120 (ciento Veinte) días naturales siguientes al fallo; la entrega de los bienes será Libre a Bordo Destino (LAB Destino) a nivel de piso en las oficinas de CANAL 22, ubicadas en calle Atletas, número 2, edificio "Pedro Infante", Col. Country Club, C.P. 04210, de la Ciudad de México, y en las fechas establecidas en el mismo.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la entrega de los bienes o incumplimiento en las especificaciones técnicas, EL PROVEEDOR contará con un plazo máximo de 10 (diez) días hábiles para la reposición, contados a partir del momento de la notificación del motivo de rechazo por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para CANAL 22

### ■SEXTA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del 13/06/2023 al 31/12/2023

### **■**SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que la CANAL 22 por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o en la cantidad de los bienes, de conformidad con el artículo 52 de la "LAASSP", siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

CANAL 22, podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de bienes, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de EL PROVEEDOR

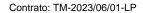
De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a CANAL 22, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de "LAS PARTES"

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de CANAL 22 que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual EL PROVEEDOR realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

CANAL 22 se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas







originalmente.

### OCTAVA. GARANTÍA DE LOS BIENES.

Los bienes deberán cumplir con las especificaciones técnicas y Normas Oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas, Normas Internacionales o Normas de referencia establecidas para cada partida.

EL PROVEEDOR se obliga con CANAL 22, para el caso que los bienes presenten defectos o vicios ocultos, entregará al inicio del suministro de los bienes, una garantía por la calidad de los mismos, por 12 meses, la cual presentará por escrito.

EL PROVEEDOR deberá reemplazar los bienes en un periodo máximo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de que se realice la notificación del motivo de rechazo por escrito o por algún medio electrónico.

En caso de que EL PROVEEDOR no realice la sustitución de los bienes en el plazo establecido, se hará acreedor a la aplicación de las penas convencionales de conformidad con lo establecido en el presente contrato y su ANEXO ÚNICO respectivo.

### **■NOVENA. GARANTÍA**

## A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción I (dependencias) o II (entidades), de la "LAASSP"; 85, fracción III, 103 de su Reglamento; y 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, EL PROVEEDOR se obliga a constituir una garantía la cual caso podrá ser divisible, la cual sólo se hará efectiva en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de la TELEVISIÓN METROPOLITANA, S.A. DE C.V., por un importe equivalente al 10.0% del monto total del contrato, sin incluir impuestos. Dicha fianza deberá ser entregada a CANAL 22, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

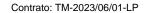
Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

En caso de que EL PROVEEDOR incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, CANAL 22 podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de EL PROVEEDOR, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que CANAL 22 reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, EL PROVEEDOR se obliga a entregar a CANAL 22 dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la "LAASSP", los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el







documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por EL PROVEEDOR cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse CANAL 22 a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por CANAL 22 procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de las garantías de anticipo y cumplimiento del contrato, lo que comunicará a EL PROVEEDOR

## **■B) DEL ANTICIPO**

EL PROVEEDOR entregará a CANAL 22, a más tardar el 30/06/2023 y previamente a la entrega del anticipo, una garantía por el 100% (cien por ciento) constituida por la totalidad del monto del anticipo recibido.

El otorgamiento de anticipo, deberá garantizarse en los términos de los artículos 48 de la "LAASSP", y 81, párrafo primero y fracción V, de su Reglamento.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de anticipo podrá realizarse de manera electrónica.

Una vez amortizado el cien por ciento del anticipo, el servidor público facultado por CANAL 22 procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de dicha obligación contractual y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía, lo que comunicará a EL PROVEEDOR

Cuando la garantía de anticipo se presente a través de una fianza, se deberá observar el "Modelo de póliza de fianza de Anticipo", aprobado en las Disposiciones de carácter general publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el 15 de abril de 2022, que se encuentra disponible en CompraNet.

# DÉCIMA, OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR"

- a) Entregar los bienes en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y su ANEXO ÚNICO respectivo.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Tratándose de bienes de procedencia extranjera, a realizar los trámites de importación y cubrir los impuestos y derechos que se generen.



- d) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a CANAL 22 o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- e) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la "LAASSP".

### ■DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "CANAL 22"

- a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que EL PROVEEDOR lleve a cabo en los términos convenidos, el suministro de bienes objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a EL PROVEEDOR, por conducto del Servidor Público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

# ■DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES.

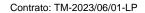
CANAL 22 designa como Administrador del presente contrato al Lic. MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ SUÁREZ, con RFC , en su carácter de SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Para efectos de lo establecido en el párrafo anterior, contará con la asistencia del Mtro. Oshman Seth Escudero Ramírez, Director de Administración y, o el Lic. Saúl Aguilar García, Gerente de Recursos Materiales y Servicios Generales, o quienes los sustituyan.

Los bienes se tendrán por recibidos previa revisión del Administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en el ANEXO ÚNICO respectivo, así como las contenidas en la propuesta técnica.

CANAL 22, a través del Administrador del contrato, rechazará los bienes que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en su ANEXO ÚNICO respectivo, obligándose EL PROVEEDOR en este supuesto a entregarlo nuevamente en un plazo máximo de 10 (diez) días hábiles, bajo su responsabilidad y sin costo adicional para CANAL 22, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.







CANAL 22, a través del Administrador del contrato, podrá aceptar los bienes que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en el ANEXO ÚNICO respectivo, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición de los bienes.

### **■**DÉCIMA TERCERA. PENAS CONVENCIONALES

En caso que EL PROVEEDOR incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la entrega de los bienes objeto del presente contrato, CANAL 22

por conducto del Administrador del contrato aplicará penas convencionales equivalentes al cinco al millar (0.005) por cada día natural de atraso, antes de IVA, en los siguientes casos:

- a) Sobre el valor total de los bienes no entregados, por cada día natural de atraso en la recepción de los mismos.
- b) Sobre el valor total de los bienes que en su caso esté obligado a sustituir por cada día natural de atraso en la recepción de los mismos.

El Administrador del contrato notificará a EL PROVEEDOR a la brevedad por escrito o vía correo electrónico, el cálculo de la pena convencional por atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de los bienes quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que EL PROVEEDOR deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse mediante cheque de caja o certificado a nombre de R48 MHL CANAL 22 RECURSOS PROPIOS INGRESOS ante el Departamento de Tesorería de la Dirección de Finanzas, acreditando dicho pago ante el Administrador del contrato con la entrega del recibo correspondiente al siguiente día hábil del pago, sin que la acumulación de estapena exceda el equivalente al 10% del monto máximo del contrato.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando EL PROVEEDOR quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la "LAASSP", el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto de los bienes adquiridos fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.





Contrato: TM-2023/06/01-LP

## DÉCIMA CUARTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y NORMAS.

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos, registros o normas requeridas para el cumplimiento de sus obligaciones.

## DÉCIMA QUINTA. SEGUROS.

■No aplica.

### **DÉCIMA SEXTA. TRANSPORTE**

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes objeto del presente contrato, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el presente contrato.

EL PROVEEDOR deberá entregar los bienes 100% nuevos, que cumplan con la totalidad de las especificaciones técnicas, unidades de medida y cantidades, con un empaque individual que indique la partida a la cual pertenecen, así como la talla y razón social de EL PROVEEDOR, en los casos que aplique el abastecimiento simultáneo, y deberán garantizar un embalaje con protección contra el clima, manejo, estiba y en general, de cualquier agente externo que pudiera dañar los bienes durante su transporte o almacenaje.

La integridad de los bienes será responsabilidad de EL PROVEEDOR hasta que se efectué la entrega y ésta sea recibida por parte del personal autorizado para recibirlos, designado por oficio por el Administrador del contrato.

### **DÉCIMA SÉPTIMA. IMPUESTOS Y DERECHOS**

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la adquisición de los bienes, objeto del presente contrato, serán pagados por EL PROVEEDOR, mismos que no serán repercutidos a CANAL 22

CANAL 22 sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

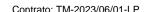
## ■DÉCIMA OCTAVA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

EL PROVEEDOR no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de CANAL 22

## DÉCIMA NOVENA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

"EL PROVEEDOR" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que, se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a "CANAL 22" o a terceros.







De presentarse alguna reclamación en contra de "CANAL 22", por cualquiera de las causas antes mencionadas, "EL PROVEEDOR", se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de "CANAL 22" de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que "CANAL 22" tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, "EL PROVEEDOR" se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

## VIGÉSIMA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que "LAS PARTES" recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, EL PROVEEDOR asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo "EL PROVEEDOR" deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

## VIGÉSIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

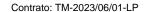
CANAL 22 cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de suministrar los bienes originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a la CANAL 22, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para CANAL 22, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando CANAL 22 determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a EL PROVEEDOR hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a EL PROVEEDOR la parte proporcional de los bienes suministrados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

# VIGÉSIMA SEGUNDA. RESCISIÓN

CANAL 22 podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, cuando EL PROVEEDOR incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin necesidad de acudir a los







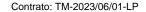
tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

- a) La contravención a los términos pactados para el suministro de los bienes establecidos en el presente contrato.
- b) Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- c) Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de CANAL 22
- d) Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada el suministro objeto del presente contrato
- e) Si no suministra los bienes en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- f) Si no proporciona a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
- g) Si es declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- h) Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
- i) Si la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto total de este contrato cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento;
- i) Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de CANAL 22 en los términos de lo dispuesto en la CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico;
- k) Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- I) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato y sus anexos o de las disposiciones de la "LAASSP" y su Reglamento.
- m) Cuando EL PROVEEDOR y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de CANAL 22

Si cambia de nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de "CANAL 22";

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, CANAL 22 comunicará por escrito a EL PROVEEDOR el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.







Transcurrido dicho término CANAL 22, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer EL PROVEEDOR, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a EL PROVEEDOR dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar CANAL 22 por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de EL PROVEEDOR

Iniciado un procedimiento de conciliación CANAL 22 podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se entregaran los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de CANAL 22 de que continúa vigente la necesidad de los bienes aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

CANAL 22 podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, CANAL 22 elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, CANAL 22 establecerá con EL PROVEEDOR, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la "LAASSP".

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, CANAL 22 quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a EL PROVEEDOR se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la "LAASSP".

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de CANAL 22





Contrato: TM-2023/06/01-LP

## VIGÉSIMA TERCERA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

EL PROVEEDOR reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la adquisición y suministro de los bienes, por lo que, deslinda de toda responsabilidad a CANAL 22 respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

EL PROVEEDOR asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por CANAL 22, así como en la ejecución del objeto del presente contrato.

Para cualquier caso no previsto, EL PROVEEDOR exime expresamente a CANAL 22 de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, CANAL 22 reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de EL PROVEEDOR, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a CANAL 22, EL PROVEEDOR queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

## VIGÉSIMA CUARTA, DISCREPANCIAS

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV del Reglamento de la "LAASSP".

## VIGÉSIMA QUINTA, CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

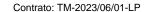
### VIGÉSIMA SEXTA. DOMICILIOS

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

### VIGÉSIMA SÉPTIMA. LEGISLACIÓN APLICABLE

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para el suministro de bienes objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus Anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; al Código Civil Federal; a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código







Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

## VIGÉSIMA OCTAVA. JURISDICCIÓN

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México , renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

## FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

Por lo anterior expuesto, CANAL 22 y EL PROVEEDOR , manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas en cada firma electrónica.

### POR:

### **"CANAL 22"**

| NOMBRE                        | CARGO   | R.F.C |
|-------------------------------|---|-------|
| MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ SUÁREZ | SUBDIRECTOR GENERAL DE<br>ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS |       |
| MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ SUÁREZ | SUBDIRECTOR GENERAL DE<br>ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS | Í     |

## POR:

### "EL PROVEEDOR"

| NOMBRE            | R.F.C        |
|-------------------|--------------|
| LMR GRUP SA DE CV | LGR061118PA1 |





Contrato: TM-2023/06/01-LP

#### Cadena original:

74c7237f320375d4ef4b7fe3ab9feb88e72d9883930b261cc5bed0c9ce7ad1642c3f9761a828752d

Firmante: MIGUEL ANGEL HERNANDEZ SUAREZ

Número de Serie: 00001000000518770266 Fecha de Firma: 23/06/2023 15:28

## Certificado:

MIIGRTCCBC2gawIBagIUMDawMDawMDawMDaWMDalMTg3NzAyNjYwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGMSAwHgYDVQQDDbdBUVRPUklEQUQgQ0VSVElGSUNBRE9SQTEUMCwGAlUECgwd1UVSVklDSU8gREUgQURNSU5JUlRS
QUNJT04gVFIJO2lVUQVJJOTEAHBGGALUECcwkU0FULUIFUyBBAXRob3jpdHkxkjAobgkqkhiG9wOBCQEWG2NvbnRhY3RvLnR1Y25pY29Ac2F0LmdyYi5teDEmMCQGAlUECQwdQVYuIEhJREFMROBABZcsIENFTC4g
R1VFU1JFUk8xDjAMBgNVBBEMBTAZMzawMQswCQYDVQQGwJNWbEZMBcGAlUECawQQ01VREFEIEFFIE1FWElDTzETMBEGAlUEBwwKQ1VBVUhURUIPQZEVMBMGAlUELRMMU0FUUTcwNzAxTk4zMVwwWgYJKoZIhvcN
AQkCE01yZXNwb25zYWJsZTogQURNSU5JUlRSQUNJT04gQ0VVVFJBTCBERSBTRVJWSUNJT1MgVFJJQ1VUQVJJT1MgQUwgQ090VFJJQ1VZRU5URTAeFw0yMzazMjgyMzQxMjlaFw0yNzaZMjgyMzQxMDlaMIHhmSYw
JAYDVQQDEx1NSUGVRUWgQUSHRUWgSEVSTKFOREVaIFRVQVJFWjEmMCQGAlUERRMATUHHVUVMIEFOROVMIEhFUKSBTKRFWiBTVUFSRVoxJjAkBgNVBACTHU1R1VFTCBBTKdFTCBIRVJOQU5ERVogU1VEUKVAMQsw
CQYDVQQGEwJNwDE1MCMgCSqGSIb3DQEJARYWbWFoc3VhcmV6QHlhaG9vLmNvbS5teDEWMBQGAlUELRMNSEVTTTY3MDUyOTFTMjEbMBkGAlUEBRMSSEVTTTY3MDUyOHWWlJSRZAIMIIBIJANBgkqhkiG9w0BAQEF
AAOCAQ8AMIIBCgKCAQEAg8Zpfho6NMggMh4M/Xf3d7edsla8PubKs+FRNFpYseidfgWnvdkkRY1Up+jniMqxY4kHpn3owK189ZFmmuV1u18K5f84mowQCVVJS+ysphoyNu5HRdDJsF11ZwVRzpW9c14Wf0spvdx
2yLlgytxW3bg2rltclktq3BjvirJYLPD73ixSeOLjyn6H/n9wke8b7JtZaGfwzRkr01AkqtJKT/rbe1hQiy9g7YipupDZUVxESZFggpYLeRfJKj2L18oFqGJkdT4sWWQC5c96pDcegC7p1FVXPAmoK12t1RoF7/1FR
TZBqQ8RRJU24mdlaa6Liks/f0eVwjJCUY98VKmaiQAQDA0Q8wTTAMBgNVHRMBAf8BafJAMMAGAlUdDwQEAwTDZDARBeJghkgBhvhCAQEEBAMCBaAwHQYDVRO1BBYwFAYIKwYBBQUHAwQGCCsGQDUFBwMCMAGG
CSqGSIb3DQEBCwUAA41CAQA4Q7rS7Sdxcp3KZVqtIDa79BzxcPb+n1w4H918GVCmAvJqzFEyN3wM5T8XgizOQug2OTffaJrp1zJJh9YaWF8JVycAYGUsPD6g/HGqwkjYeTusFDn6zP+61yOX4uXeIvQCZ+88joGy
BjpjxH9mpKJgtVqejkkI+TL1fxXAEsDsteOsa9hFMCnX6wj1HrklTaiRBZfuaz4Ds/wduVyEdc+U6XtQYGfZZD9/7dJcGmUuz4+xbrVvmejwGzDd4FNB7OHb+nBjMHOZfv0KcsfjWiz8mDK/Ly8vaaBtrKCLsJF
QXFan7DNmCDe9F60UT72B0BiDO21Bisi+WFDhkLYdMtx20720unJXQ5SQaWytfQhDrEWm1/sb4Kueinl9dv7KeFa0doogphySrp+bMBsobMx88X/KsbJdrMD3PyUaVBBlktsFdcIA+Z22SX4M7Zcr0DDAFu4jnJu
Xvxx00NZ+N3puzuUB0Pztvr/X+qkkzqPF8vTpxkgmCU8cJzzGXK4+QpCLSo63zB615ZZhL4UCjreKwJ7z991j6Dam2YhwBHioaPN6H0jyW7WanQRiifa

#### Firma

Xnk9m96MsyKj3gnIDwkqM2VUHrhVAYgpOpg7S+znxgi8WkQOMZk8529Fcab7turstoSPlQMvPFejvc8tIzccFhCGRDTYOg366RvilCb5uJ0zwgw6BVefLiORSXqPkrb3dcmjUBkfeUUZUAfUpRU71+gmMByvhmah
ivxAu70+KyM/hUWFKI79D6UaH0EmMf9a84FB5GewDINFLJVNm4DTSDMye0QYmk00inWgXpHyiFsr33t3alYP82929NQHpSuYtFonLSCgB5AfZmvwP3hy/TVePVOuMxUAv1Q9ZyOCNiJBoEt6wdUUHVUIJ96alBVi
j4Ji0/exw/+y3Xqn4XdXGA==

Firmante: MIGUEL ANGEL HERNANDEZ SUAREZ RFC:

Número de Serie: 00001000000518770266 Fecha de Firma: 23/06/2023 15:31

### Certificado:

MIIGRTCCBC2gAwIBAgIUMDAwMDawMDAWMDAIMTg3NzAyNjYwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGEMSAwHgYDVQQDDBdBVVRPUklEQUQgQOVSVElGSUNBRE9SQTEUMCwGAlUECgwdUOVSVklDSU8gREUgQURNSU5JUIRS
QUNJT04gVFJJQ1VUQVJJJTEABHBGAALUECcwkBUOFULUIFUJBBdXRob3JpdHkxkjAoBgkqhkiG9wOBCQEWGZNvbnRhY3RvLnR1Y25pY29Ac2F0LmdvYi5teDEmMCQGAlUECQwdQVYuIBhJREFMR08gNzcsIENFTC4g
R1VFUlJFUk8xDjAMBgNVBBEMBTAZMzawMQswCQYDVQQGewJNWDEZMBcGAlUECawQQ01VREFEIEFFIEIFWElDTzETMBEGAlUEBwwKQ1VBVUHURUIPQzEVMBMGAlUELRMMUOFUOTcwNzAxTk4zMvwwMgYJKoZIhvcN
AQkCE01yZXNwb25zYWJsZTogQURNSU5JUIRSQUNJT04QQOVVFJBTCBERSBTRVJWSUNJT1MgVFJJQ1VUQVJJT1MgQU9gO090VFJJQ1ZRU5URTAeFwOyMzaZMjgyMzQxMjlaFwoyNzaZMjgyMzQxMDlaMIHhMSYW
JAYDVQQDEx1NSUJGVRUWgQUSHRUWgSEVSTKFOREVaIFRVQVJFWjEmMCQGAlUERRMATUHHUVWIEFOROVMIEhFUKSBTKRFWiBTUUFSRVoxJjAkBgnVBAcTHU1Ar1VFTCBBTKdFTCBIRVJOQUSERVogJUVBUkVAMQsw
CQYDVQQGEwJNWDE1MCMGCSqGSIb3DQEJARYWbWFoc3VhcmV6QHlhaG9vLmNvbS5teDEWMBQGAlUELRMNSEVTTTY3MDUyOTFTMjEbMBkGAlUEBRMSSEVTTTY3MDUyOHWWlJSRZAIMIIBIJANBgkqhkiG9w0BAQEF
AAOCAQ8AMIIBCgKCAQEA98Zpfho6NMSgMh4M/Xf3d7edsla8PubKs+FRNFpYseidfgWnvdkkRY1Up+jniMqxY44kHpn3OwK1S9ZFnmuV1u18K5f84mcwCVJYS+ysphoyNu5HRdDJzF11ZwYRzpM9c14MV6wpv8x
2yLlgytxw3bg2rltclktq3BjvirJYLPD73ixSeOLjyn6H/n9wke8b7JtZaGfwzRkr01AkqtJKT/rbe1hQiy9g7YipuyDZUVXESZFggpYLeRfJKj2L18oFqGJkdt4sWWQC5z9bDcegC7p1FVXPAMOK12t1RoFf1fR
TZBqQ8RRJU24mdlaa6Liks/f0eVwjJcUY98VRmaiQAQ1DAQAB008wTTAMBgNVHRMBA18EaflAMAGAlUdbwQEAxhDZDARBeJghkgBhvhCAQEEBMCBaAwHQYDVR01BBYwFAYIKwYBBQUHAWQGCCSAQDFBwMCMAGG
CSqGSIb3DQEBCwUAA41CAQA4Q7rS7Sdxcp3K2VqtIDa79BzxcPb+n1w4H918GVCmAvJqzFEyN3wM5T8XgizOQug2OTffaJrp1zZJh9YaWF8JVycAYGUsPD6g/HGwkjYeTusFDn6zP+61yOX4uXeIvQCz+S8joGy
BjpjxH9mpkJgtVqejkkI+TL1fxXAEsDsteOsa9hFMCnX6wj1HrklTairBZfuaz4Ds/wduVyEdc+U6XtQYGfZZD9/7dJcGmUuz4+xbrVvmejwGzDd4FNB70Hb+nBjMHOZfvOKc5fjwiz8MDK/Ly8vaaBtrKCLSJF
QXPan7DNMcDe9F60U772808iD021Bisi\*wFUnklYdMtx20720unJXQ5SQaWytfQhDrEWml/bd4Kueihl9du7KeFa0doOgphySrp+bMBsObMx88X/KsbJdrMD3PyUaVRBlktsFdcIA+Z2ZsX4M7ZCr0DDAFu4jnJu
Xvx00NZ+N3puzuUB0Pztvr/X+qhKzqPF8vTpxkgmCU8cJzZGXK4H+QRPCLSO63zB615ZZhL4UCjreKwJ7z991j6Dam2YhwBHioaPN6HojyW7WanQRiifaNQ7

### Firma

Xnk9m96MsyKj3gnIDwkqM2VUHrhVAYgpOpg7S+znxgi8WkQOMZk8529Fcab7turstoSPlQMvPFejvc8tIzccFhCGRDTYOg366RvilCb5uJ0zwgw6BVefLiORSXqPkrb3dcmjUBkfeUUZUAfUpRU71+gmMByvhmah
ivxAu70+KyM/hUWFKI79D6UaH0EmMf9a84FB5GewDINFLJVNm4DTSDMye0QYmk00inWgXpHyiFsr33t3alYP82929NQHpSuYtFonLSCgB5AfZmvwP3hy/TVePVOuMxUAvlQ9ZyOCNiJBoEt6wdUUHVUIJ96alBVi
j4JiQ/exw/+y3Xgn4XdXGA==

Número de Serie: 00001000000510324793

Fecha de Firma: 23/06/2023 15:43

Firmante: LMR GRUP SA DE CV

RFC: LGR061118PA1

### Certificado:

MIGNZCCEB+gAwIBAgIUMDAwMDEWMDAWMDAIMTAZMjQ3OTWwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGEMSAWHgYDVQQDDBdBVVRPUklEQUQgQ0VSVElGSUNBRE9SQTEUMCwGAlUECgwd1UVSVklDSU8gREUgQURNSU5JUIRS
QUNJT04gVFJJQ1VUQVJJJTEAMBGGALUECcwBUOFULUIFUJBBGXROb3JpdHkxfjAoBgkqhkig9wOBCQEWG2NvbnRhY3RvLnR1Y25pY29Ac2F0LmdyYi5teDEmMCQGAlUECQwdQVYuIBhJREFMR08gNzcsIENFTC4g
R1VFUJJFUk8xDjAMBgNVBBEMBTAZMzAwMQswCQYDVQQGewJNWDEZMBcGAlUECAwQQ01VREFEIERFIE1FWElDTzETMBEGAlUEBwwKQ1VBVUHURUIPQzEVMBMGAlUELRMMU0FUOTcwNzAxTk4zMvwwMgYJKoZIhvcN
AQkCE01yZXNwb25zYMJsZTogQURNSU5JUIRSQUNJT04gQ0VOVFJBTCBERSSTRVJJSUNJT1MgVFJJQ1VUQVJJT1MgQU09Q0VFJJQ1VZRU5URTAeFw0yMTEyMDkxNj1ZMFADVXAXTk4zMVwwMgYJKoZIhvcN
AQkCE01yZXNwb25zYMJsZTogQURNSU5JUIRSQUNJT04gQ0DVOVFJBTCBERSSTRVJJSUNJT1MgVFJJQ1VUQVJJT1MgQU09Q09OVFJJQ1VZRU5URTAeFw0yMTEyMDkxNj1ZMFADAJNTHMROw
GAYDVQQDExFMTV1gg1JVUCSTQSBERSBDVjEAMBgGA1UEKRMRTE1SIEdSVVAgU0ggREUgQ1YxGjAYBgNVBAOTEUXND1BHU1VQ1FNB1ERF1ENWMQswCQYDVQQGewJNNDEpMCcGCSGGSIb3DQEJARYabGlyZ3JlcC5k
aXJ1Y3RvckBnbWFpbC5jb20xJTAjBgNVBC0THExHUjA2MTExOFBBMSAv1FJBQkw2NTA1MTA5RjAxHjAcBgNVBAUTFSAv1FJBQkw2NTA1MTB1Q0xNU1YwNzCCASIwDQYJKoZIhvcNAQEBBQADggEPADCCAQcCggEB
AJSQ0g1XFGEX2O2SiCvmTygXcm3/YDzZDM5E4M2zm11ZxfXZx+f+msf/Vzv4wQhJHHSHsxTzzax/ww1p0WPY3+yOLsq1bH4rxxwTA6/5dZ4WcdxrtANANNGbvkYk9PFr/sN6Vd7p56CjS6oQf+bzv0hjCvVM4H2vN1D
j53C1lFhc1piHpmAZLPd/f5CAwEAAANPE0wDAYDVROTAQH/BATwADALBgMVHQ8EBMANCA9ywEQVYJVIZIAYb4QpEBBAQDAgwgMB06A1Ud7QQMMBQGCCGGAQUPBwWEBggrBgEFBQcDAjANBqqhkiG9WDAQpFAAOC
AgEAify4M/eRlutpd4d6fVfu9IcJ+DVQ2e7gDlnttQibyMrGcKkGVS8K/V+i/xkgIamLVSS7yV1+ZHhFIreUKj2C11M+8nXr3vmpHklesfJ2M4xrj0WmcPZ12zo3zDu+QLnEgOSDzzOYDB6Bwkj0Yf3NyT1lLRcjD
b6pKv5dyzMQ9dbpnbG/dyFxM0+uVwkUTskK9Oog1R/8ULMucUsnnxBdq716m0oMbrGJG9pz14TNmwN5fqchJbCf/LFp28xH0ZpWjWx023gZp1G+eAnjdQb9VrGLvtu04yaKCf5gbCJSLoNXV1xh0zZF8h4znL3i
WGGYwMXbFe90dfifChkD44kgsIOMJ8vs9e06wXyRmcxtaFAlb9nvCPJFzjXwvQRAbqNcP/FIUMR6RvauFttFq8LyJgXiHospqMQeQvyRHis4vhKjJJIDmCouPwsoKHKkeLsmqw@maoiFROKVwkZor/Di91+64YB0
LR7nE1K5Rq1TonUFxLudebpQRAXSO+hf1nkUfgbrtHyhau1V4CZ5Y3EDxokKb7Xi2pzDeyAuPMdLG3D0fQPjPa/W4bvbQWRi7jgGkCMpFmZYxCWYYPEhK3b2B6EZH4m10Nf9qZAsy

Firma:





Contrato: TM-2023/06/01-LP

 $GS6U0fi719zwY6cMiLap0gnnDVArRgFcTn3cYK7hse8sEszWilqhcpvd1hUMzQp52x1kjeOnZWhDQ8DVLMz1kbuYUGUBwnt+0UmYDzH7nCRy1lxLhptVqRz7i019JIEARvSR2U5525LEwiKRriRy8kTYDGpd9GfJ\\ SQo76tJK1QpoKBQ53E8k4iEW7Guo87pJZnZSdPVjrR7+oKTqGRoSSrLkROgR+czWUj1AzpVi1Ydn+cwC01s1FaWbU1t2jPEBry3+6pXxkvV6zIhlvJtcVjJUCPTepryxYJ7blqVrQFtjvA2Ri/xla02CjWrq4o9n\\ Vko6GpOJXeQXNoOIvbLKqQ==$ 



## I. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN.

Se requiere la ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE VESTUARIO, UNIFORMES, CALZADO Y EQUIPO DE PROTECCIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, para dar cumplimiento a los compromisos contractuales de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal participantes en la consolidación (LAS PARTICIPANTES) a fin de otorgar los bienes necesarios para llevar a cabo las actividades sustantivas del personal adscrito a LAS PARTICIPANTES señaladas en el APÉNDICE VI del presente Anexo Técnico; atendiendo los principios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez, que aseguren las mejores condiciones de contratación para el Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

## II. DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA CONTRATACIÓN.

El procedimiento de contratación para la ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE VESTUARIO, UNIFORMES, CALZADO Y EQUIPO DE PROTECCIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023 consta de 160 partidas que se señalan a continuación:

| PARTIDA | CÓDIGO | CONCEPTO  | UNIDAD DE<br>MEDIDA |
|---------|--------|---|---------------------|
|         |        | VESTUARIO Y UNIFORMES                                   |                     |
| 1       | BATA01 | BATA ANTIESTÁTICA CABALLERO                             | PIEZA               |
| 2       | BATA02 | BATA ANTIESTÁTICA DAMA                                  | PIEZA               |
| 3       | BATA03 | BATA DE TRABAJO UNISEX                                  | PIEZA               |
| 4       | BATA04 | BATA ESTÁNDAR   | PIEZA               |
| 5       | BATA05 | BATA MÉDICO CABALLERO                                   | PIEZA               |
| 6       | BATA06 | BATA MÉDICO DAMA  | PIEZA               |
| 7       | BATA07 | BATA EDUCADORA  | PIEZA               |
| 8       | BLUS01 | BLUSA DAMA MANGA LARGA                                  | PIEZA               |
| 9       | BLUS02 | BLUSA MANGA CORTA DAMA                                  | PIEZA               |
| 10      | CALC01 | CALCETA TUBULAR   | PAR                 |
| 11      | CALC02 | CALCETA NIVEL 1   | PAR                 |
| 12      | CALC03 | CALCETÍN DE VESTIR PARA CABALLERO                       | PAR                 |
| 13      | CAMS01 | CAMISA DE MEZCLILLA MANGA LARGA                         | PIEZA               |
| 14      | CAMS02 | CAMISA DE VESTIR CABALLERO 70% POLIÉSTER 30% ALGODÓN    | PIEZA               |
| 15      | CAMS03 | CAMISA DE VESTIR DAMA 70% POLIÉSTER 30%<br>ALGODÓN      | PIEZA               |
| 16      | CAMS04 | CAMISA MANGA CORTA                                      | PIEZA               |
| 17      | CAMS05 | CAMISA MANGA LARGA CABALLERO ADMINISTRATIVO             | PIEZA               |
| 18      | CAMI01 | CAMISETA CUELLO REDONDO                                 | PIEZA               |
| 19      | CMIS01 | CAMISOLA MANGA CORTA CABALLERO                          | PIEZA               |
| 20      | CMIS02 | CAMISOLA MANGA LARGA PPL                                | PIEZA               |
| 21      | CMIS03 | CAMISOLA DE MEZCLILLA 100% ALGODÓN LIGERA               | PIEZA               |
| 22      | CMIS04 | CAMISOLA DE MEZCLILLA 100% ALGODÓN                      | PIEZA               |
| 23      | CMIS05 | CAMISOLA DE TRABAJO 100% ALGODÓN UNISEX                 | PIEZA               |
| 24      | CMIS06 | CAMISOLA DE TRABAJO 65% ALGODÓN 35% POLIÉSTER<br>UNISEX | PIEZA               |
| 25      | CMIS07 | CAMISOLA MANGA CORTA PPL                                | PIEZA               |
| 26      | CMIS08 | CAMISOLA TÁCTICA MANGA LARGA                            | PIEZA               |
| 27      | CMIS09 | CAMISOLA TDU MANGA LARGA                                | PIEZA               |
| 28      | CHAL01 | CHALECO DAMA ACRILÁN                                    | PIEZA               |
| 29      | CHAL02 | CHALECO GABARDINA UNISEX 65% POLIÉSTER 35%<br>ALGODÓN   | PIEZA               |
| 30      | CHAL03 | CHALECO PROTECCIÓN VIAL                                 | PIEZA               |
| 31      | CHAL04 | CHALECO TIPO REPORTERO                                  | PIEZA               |
| 32      | CHAM01 | CHAMARRA 100% POLIÉSTER UNISEX                          | PIEZA               |

Licitación Pública de Carácter Nacional Electrónica Compra Consolidada No. LA-06-700-006000993-N-2-2023 Edgar G.G.S

**UNIDAD DE** 

**MEDIDA** 

**PIEZA** 

**PIEZA** 

PIEZA (3 EN

1)

PIEZA (3 EN

1)

**PIEZA** 

PIEZA

PIEZA

PIEZA

**PIEZA** 

**PIEZA** 

**JUEGO** 

**PIEZA** 

**PIEZA** 

**PIEZA** 

**PARTIDA** 

33

34

35

36

37

38

39

40

CÓDIGO

CHAM02

CHAM03

CHAM04

CHAM05

CHAM06

CHAM07

COIP01

COND01

**AGUA** 

COIPA

CALLE SAN FELIPE 177, COL. PEDREGAL DE SANTA ÚRSULA, ALCALDÍA COYOACÁN, CIUDAD DE MÉXICO C. P. 04600

72

73

74

75

76

77

SWEA01

TTFF01

TRCI01

TSCC01

TSCP01

TSCS01

SWEATER DE ACRILÁN

TRAJE PARA CIRUJANO

SACO PARA CABALLERO

TOCADO TIPO FRANCÉS FEMENIL

CAMISA PARA TRAJE CABALLERO

PANTALÓN DE VESTIR PARA CABALLERO

**CONCEPTO** 

CHAMARRA 3 EN 1 ADMINISTRATIVO Y SEGURIDAD

CHAMARRA CORTA TIPO BEISBOLERA REPELENTE AL

CHAMARRA LARGA REPELENTE AL AGUA CABALLERO

CHAMARRA 100% POLIÉSTER CON GORRO

CHAMARRA 3 EN 1 SEGURIDAD UNISEX

SUDADERA DEPORTIVA UNISEX

CHAMARRA TÁCTICA

**UNIDAD DE** 

MEDIDA

**PIEZA** 

**PIEZA** 

**PIEZA** 

**PIEZA** 

**PIEZA** 

**PIEZA** 

**PIEZA** 

PAR

**PAR** 

PAR

PAR

**PAR** 

**PARTIDA** 

78

79

80

81

82

83

84

**CÓDIGO** 

TSDB01

TSDC01

TSDF01

TSDP01

TSDS01

TRUS01

UNCE01

CCHO03

CCHO04

CCHO05

CCHO06

CCHO07

UNISEX

114

115

116

117

118

CALLE SAN FELIPE 177, COL. PEDREGAL DE SANTA ÚRSULA, ALCALDÍA COYOACÁN, CIUDAD DE MÉXICO C. P. 04600

CALZADO CHOCLO ESTILO DERBY UNISEX

CALZADO CLÍNICO ESTILO DERBY UNISEX

CALZADO CHOCLO ESTILO MOCASÍN

CALZADO CHOCLO ESTILO MOCASÍN UNISEX

**CONCEPTO** 

BLUSA PARA TRAJE DAMA

SACO PARA DAMA

CASACA CENDI

**TRUSA** 

CHALECO DE VESTIR PARA DAMA

PANTALÓN DE VESTIR PARA DAMA

FALDA DE VESTIR PARA DAMA

| PARTIDA | CÓDIGO | CONCEPTO  | UNIDAD DE<br>MEDIDA              |
|---------|--------|---|----------------------------------|
| 119     | CCHO08 | CALZADO CHOCLO TIPO II CON CASCO METÁLICO O NO METÁLICO | PAR                              |
| 120     | CCHO09 | CALZADO CHOCLO TIPO III DIELÉCTRICO                     | PAR                              |
| 121     | CCHO10 | CALZADO CHOCLO ESTILO BOSTONIANO II                     | PAR                              |
| 122     | CCHO11 | CALZADO CHOCLO ESTILO BOSTONIANO PARA DAMA              | PAR                              |
| 123     | CSUE01 | CALZADO ESTILO SUECO                                    | PAR                              |
| 124     | CTEN01 | CALZADO TENIS ESTILO BOTA                               | PAR                              |
| 125     | CTEN02 | CALZADO CHOCLO ESTILO TENIS                             | PAR                              |
| 126     | CVES01 | CALZADO DE VESTIR PARA CABALLERO                        | PAR                              |
| 127     | CZAP01 | CALZADO ESTILO ZAPATILLA PARA USO<br>ADMINISTRATIVO     | PAR                              |
| 128     | ECTA01 | CINTURÓN TÁCTICO COLOR CAQUI Y NEGRO                    | PIEZA                            |
| 129     | ECES02 | CINTURÓN NEGRO PARA USO DE ESCOLTAS                     | PIEZA                            |
| 130     | ECAS03 | CINTURÓN PARA ASPIRANTE                                 | PIEZA                            |
| 131     | ECCH04 | CINTURÓN DE CUERO PORTA HERRAMIENTAS                    | PIEZA                            |
| 132     | EFOL01 | FAJA ORTOPÉDICA LUMBAR CON TIRANTES                     | PIEZA                            |
| 133     | EFOL02 | CINTURÓN FAJA LUMBAR SIN TIRANTES                       | PIEZA                            |
| 134     | EFPE01 | FAJA DE CUERO TIPO PESISTA                              | PIEZA                            |
| 135     | EGCC01 | GUANTES CARNAZA CORTOS                                  | PAR                              |
| 136     | EGCL02 | GUANTES CARNAZA LARGOS                                  | PAR                              |
| 137     | EGCE03 | GUANTES CARNAZA EXTRALARGOS                             | PAR                              |
| 138     | EGTS04 | GUANTES CUERO TACTO SUAVE                               | PAR                              |
| 139     | EGJA05 | GUANTES TIPO JAPONÉS                                    | PAR                              |
| 140     | EGLA06 | GUANTES DE LÁTEX NATURAL                                | PAR                              |
| 141     | EGNE07 | GUANTES DE NEOPRENO                                     | PAR                              |
| 142     | EGAL08 | GUANTES ALUMINIZADOS                                    | PAR                              |
| 143     | EGCI09 | GUANTES PARA CIRUJANO                                   | CAJA 100<br>PIEZAS (50<br>PARES) |
| 144     | EIMA01 | IMPERMEABLE TIPO MANGA                                  | PIEZA                            |
| 145     | EIGA02 | IMPERMEABLE TIPO GABARDINA                              | PIEZA                            |
| 146     | EIDP03 | IMPERMEABLE DE DOS PIEZAS                               | JUEGO                            |
| 147     | ELPR01 | LENTES DE PROTECCIÓN                                    | PIEZA                            |
| 148     | EGPO01 | GOGGLES DE POLICARBONATO                                | PIEZA                            |
| 149     | EGSL02 | GAFAS PARA SOLDAR                                       | PIEZA                            |
| 150     | EPFA01 | PANTALLA FACIAL   | PIEZA                            |
| 151     | EPFE01 | PETO DE PIEL FLOR ENTERA                                | PIEZA                            |
| 152     | EPCA01 | PETO DE PVC CONTRA ÁCIDOS                               | PIEZA                            |
| 153     | EPAA01 | PETO DE ARAMIDA ALUMINIZADO                             | PIEZA                            |
| 154     | EPTE01 | PETO DE TELA  | PIEZA                            |
| 155     | EPOP01 | POLAINAS DE PIEL  | PAR                              |
| 156     | ECSD01 | CASCO DE SEGURIDAD DIELÉCTRICO                          | PIEZA                            |
| 157     | EYTP01 | YELMO DE MATERIAL TERMOPLÁSTICO                         | PIEZA                            |
| 158     | EGDE01 | GORRO DESECHABLE  | PAQUETE 50<br>PIEZAS             |
| 159     | ECBD01 | CUBREBOCA DESECHABLE                                    | PAQUETE 50<br>PIEZAS             |
| 160     | EMGS01 | MASCARILLA CONTRA GASES Y SOLVENTES                     | PIEZA                            |

Asimismo, se establecieron dos **Catálogos de Bienes**, donde se detallan las características de los bienes a adquirir, mismos que se adjuntan al presente documento como **APÉNDICES I y II**, los cuales van ligados al **APÉNDICE III**. **Demanda Agregada**, donde se establecen los volúmenes de bienes a comprar por cada partida para cada una de **LAS PARTICIPANTES**.

Los LICITANTES podrán participar para una o más partidas, siendo la adjudicación por abastecimiento

Edge 9.9.5

CALLE SAN FELIPE 177, COL. PEDREGAL DE SANTA ÚRSULA, ALCALDÍA COYOACÁN, CIUDAD DE MÉXICO C. P. 04600

simultáneo con tres fuentes de abasto para 19 partidas, primera fuente al 50%, la segunda fuente al 30%, y la tercera fuente al 20%, el porcentaje diferencial de precio considerado para determinar las proposiciones susceptibles de ser consideradas para la adjudicación del contrato no podrá ser superior al 10%, respecto de la proposición con el precio más bajo, lo anterior con fundamento en los artículos 29 fracción XII, 39, de la LAASSP e inciso h), fracción II, del artículo 39, 59 del RLAASSP:

### 19 partidas con abastecimiento simultaneo:

| PARTIDA | CÓDIGO | CONCEPTO  | UNIDAD DE<br>MEDIDA  |
|---------|--------|---|----------------------|
|         |        | VESTUARIO Y UNIFORMES   |                      |
| 5       | BATA05 | BATA MÉDICO CABALLERO   | PIEZA                |
| 6       | BATA06 | BATA MÉDICO DAMA  | PIEZA                |
| 10      | CALC01 | CALCETA TUBULAR   | PAR                  |
| 14      | CAMS02 | CAMISA DE VESTIR CABALLERO 70% POLIÉSTER 30% ALGODÓN            | PIEZA                |
| 16      | CAMS04 | CAMISA MANGA CORTA  | PIEZA                |
| 18      | CAMI01 | CAMISETA CUELLO REDONDO   | PIEZA                |
| 23      | CMIS05 | CAMISOLA DE TRABAJO 100% ALGODÓN UNISEX                         | PIEZA                |
| 28      | CHAL01 | CHALECO DAMA ACRILÁN  | PIEZA                |
| 43      | FILP01 | FILIPINA UNISEX   | PIEZA                |
| 45      | FILP03 | FILIPINA DAMA 65% POLIÉSTER 35% ALGODÓN                         | PIEZA                |
| 59      | PANT04 | PANTALÓN VESTIR DAMA 70% POLIÉSTER 30 %<br>ALGODÓN              | PIEZA                |
| 63      | PANT08 | PANTALÓN CARGO PARA TRABAJO UNISEX 65%<br>POLIÉSTER 35% ALGODÓN | PIEZA                |
| 65      | PLYP01 | PLAYERA TIPO POLO MANGA CORTA 50% POLIÉSTER<br>50% ALGODÓN      | PIEZA                |
| 67      | PLYP03 | PLAYERA TIPO POLO MANGA LARGA 50% POLIÉSTER<br>50% ALGODÓN      | PIEZA                |
| 72      | SWEA01 | SWEATER DE ACRILÁN  | PIEZA                |
| 82      | TSDS01 | SACO PARA DAMA  | PIEZA                |
|         |        | CALZADO Y EQUIPO DE PROTECCIÓN                                  |                      |
| 101     | CBOR01 | CALZADO BORCEGUÍ TIPO I UNISEX                                  | PAR                  |
| 112     | CCHO01 | CALZADO CHOCLO ESTILO DERBY UNISEX                              | PAR                  |
| 159     | ECBD01 | CUBREBOCA DESECHABLE  | PAQUETE 50<br>PIEZAS |

El resto de las 141 partidas se adjudicarán por partida completa al LICITANTE que oferte las mejores condiciones para LAS PARTICIPANTES.

# 1. Calidad.

Los bienes ofertados deberán cumplir con las especificaciones técnicas y Normas Oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas, Normas Internacionales o Normas de referencia establecidas para cada partida en los **APÉNDICES** I y II del presente Anexo Técnico.

Los **LICITANTES**, como parte de su propuesta técnica, deberán entregar una manifestación de que los bienes que entregarán, en caso de resultar adjudicados, cumplen con la totalidad de las especificaciones técnicas contenidas en los **APÉNDICES I y II** del presente Anexo Técnico.

### 2. Defectos o vicios ocultos.

En caso de que los bienes presenten defectos o vicios ocultos durante el periodo de garantía de 12 (doce) meses, el **PROVEEDOR** deberá reemplazar los bienes en un periodo máximo de **10 (diez) días hábiles** contados a partir de que se realice la notificación del motivo de rechazo por escrito o por algún medio electrónico.

En caso de que el **PROVEEDOR** no realice la sustitución de los bienes en el plazo establecido, se hará acreedor a la aplicación de las penas convencionales de conformidad con lo establecido en inciso b) del numeral VIII del presente Anexo Técnico, mismas que serán pactadas en el contrato respectivo.

Licitación Pública de Carácter Nacional Electrónica Compra Consolidada No. LA-06-700-006000993-N-2-2023

### III. ADMINISTRADORES DE LOS CONTRATOS

Para efectos de la administración de la contratación, cada una de LAS PARTICIPANTES, designará a un Administrador del o los contratos, mismos que se detallan en el APÉNDICE V del presente Anexo Técnico.

### IV. VIGENCIA DE LOS CONTRATOS.

Los contratos que resulten de la adjudicación de la presente contratación estarán vigentes a partir del día hábil siguiente al fallo y hasta el 31 de diciembre de 2023.

### V. CONDICIONES DE ENTREGA.

Los **PROVEEDORES** deberán entregar bienes 100% nuevos, que cumplan con la totalidad de las especificaciones técnicas, unidades de medida y cantidades; y deberán ser entregados a entera satisfacción de **LAS PARTICIPANTES** de acuerdo a lo estipulado en los **APÉNDICES I, II y III**, y de conformidad al PROGRAMA DE FABRICACIÓN DE LOS BIENES previsto en el numeral VII, inciso c).

La Convocante podrá realizar visitas a las instalaciones donde se fabriquen los bienes, con el objetivo de revisar el avance y cumplimiento al PROGRAMA DE FABRICACIÓN DE LOS BIENES de los **PROVEEDORES**, notificándoles las fechas de visita (tres) días hábiles previos.

LAS PARTICIPANTES entregarán, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la emisión del fallo, a los PROVEEDORES que hayan resultado adjudicados, los archivos con el Manual de Identidad Gráfica o la imagen institucional para su aplicación en las partidas que así lo soliciten conforme a los APÉNDICES I, II y III. En caso de que alguna de LAS PARTICIPANTES lo requiera, el PROVEEDOR deberá firmar y cumplir el acuerdo de confidencialidad correspondiente para el manejo de su identidad gráfica para su posterior entrega.

## a. Plazo y lugar de entrega.

La entrega de los bienes deberá realizarse dentro de los 140 (ciento cuarenta) días naturales siguientes a la emisión del fallo o a la notificación de la adjudicación.

La entrega de los bienes será Libre a Bordo Destino (LAB Destino) a nivel de piso en las cantidades y ubicaciones señaladas en los **APÉNDICES III y IV** respectivamente.

### b. Embalaje, empaque, fletes y maniobras.

Los **PROVEEDORES** deberán entregar los bienes con un empaque individual que indique la partida a la cual pertenecen, así como la talla y razón social del PROVEEDOR, en los casos que aplique el abastecimiento simultaneo, y deberán garantizar un embalaje con protección contra el clima, manejo, estiba y en general, de cualquier agente externo que pudiera dañar los bienes durante su transporte o almacenaje.

Para los bienes correspondientes a las partidas de calzado, el empaque individual será una caja de cartón, indicando a marca, modelo, talla y color, adicionalmente la razón social del PROVEEDOR, en caso de abastecimiento simultaneo.

Para los bienes de las partidas de equipo de protección personal, el empaque será el original del fabricante.

La integridad de los bienes será responsabilidad del **PROVEEDOR** hasta que se efectué la entrega y ésta sea recibida por parte del personal autorizado para recibirlos, designado por oficio por el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**.

El traslado de los bienes estará a cargo del **PROVEEDOR**, por los medios que estime pertinentes, de forma que deberá considerar estos elementos en su oferta económica.

### c. Pruebas de calidad a los bienes

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 4, 7 y 54 de la Ley de Infraestructura de la Calidad, se realizarán pruebas para que se verifique la calidad de los bienes, cuando el PROVEEDOR tenga el 50% de los bienes terminados; deberá notificar por escrito el cumplimiento de este porcentaje a la CONVOCANTE; la toma de muestras para las pruebas de calidad a los bienes se realizará en los domicilios de las instalaciones donde se fabriquen los bienes de conformidad con el PROGRAMA DE FABRICACIÓN entregado por los PROVEEDORES; este porcentaje no podrá exceder de los <u>70</u> días naturales posteriores a la emisión del fallo.

En caso de que el resultado de la prueba sea negativa, no podrán entregar los bienes a LAS PARTICIPANTES, de conformidad a lo señalado en el numeral **V, inciso d).** 

Edger G.G.S

Las pruebas serán realizadas por laboratorios acreditados ante la Entidad Mexicana de Acreditación, A.C. (EMA), los cuales serán designados por la **CONVOCANTE**.

Los laboratorios designados realizarán la toma de muestras de conformidad con el método acreditado para tal fin.

Para las partidas que a continuación se enlistan no se realizarán pruebas de calidad.

| PARTIDA | CÓDIGO | CONCEPTO   | UNIDAD DE<br>MEDIDA           |
|---------|--------|--|-------------------------------|
|         |        | VESTUARIOS Y UNIFORMES                                     |                               |
| 10      | CALC01 | CALCETA TUBULAR  | PAR                           |
| 11      | CALC02 | CALCETA NIVEL 1  | PAR                           |
| 12      | CALC03 | CALCETÍN DE VESTIR PARA CABALLERO                          | PAR                           |
| 20      | CMIS02 | CAMISOLA MANGA LARGA PPL                                   | PIEZA                         |
| 30      | CHAL03 | CHALECO PROTECCIÓN VIAL                                    | PIEZA                         |
| 39      | COIP01 | COIPA  | PIEZA                         |
| 41      | CORB01 | CORBATA CABALLERO  | PIEZA                         |
| 42      | CORB02 | CORBATÍN   | PIEZA                         |
| 49      | GORR04 | GORRA TIPO BEISBOLERA PPL                                  | PIEZA                         |
| 51      | GORR06 | GORRA TIPO TURBANTE O BANDANA                              | PIEZA                         |
| 52      | GORR07 | GORRO DE ACRILÁN   | PIEZA                         |
| 53      | KEPI01 | KEPI CABALLERO   | PIEZA                         |
| 54      | MANG01 | MANGUILLOS   | PAR                           |
| 66      | PLYP02 | PLAYERA TIPO POLO MANGA CORTA 100%<br>POLIÉSTER            | PIEZA                         |
| 71      | ROPT01 | SUDADERA TÉRMICA MASCULINA                                 | PIEZA                         |
| 73      | TTFF01 | TOCADO TIPO FRANCÉS FEMENIL                                | PIEZA                         |
| 74      | TRCI01 | TRAJE PARA CIRUJANO  | JUEGO                         |
| 76      | TSCP01 | PANTALÓN DE VESTIR PARA CABALLERO                          | PIEZA                         |
| 80      | TSDF01 | FALDA DE VESTIR PARA DAMA                                  | PIEZA                         |
| 81      | TSDP01 | PANTALÓN DE VESTIR PARA DAMA                               | PIEZA                         |
| 83      | TRUS01 | TRUSA  | PIEZA                         |
| 84      | UNCE01 | CASACA CENDI   | PIEZA                         |
| 85      | UNCE02 | PANTALÓN CENDI   | PIEZA                         |
| 87      | UNQU02 | PANTALÓN QUIRÚRGICO  | PIEZA                         |
|         |        | CALZADO Y EQUIPO DE PROTECCIÓN                             |                               |
| 107     | CBOT02 | CALZADO BOTA TIPO II + III                                 | PAR                           |
| 110     | CBOT05 | CALZADO ESTILO BOTAS EXTRA LARGAS (BOTA EXTRA ALTA)        | PAR                           |
| 119     | CCHO08 | CALZADO CHOCLO TIPO II CON CASCO METÁLICO<br>O NO METÁLICO | PAR                           |
| 120     | CCHO09 | CALZADO CHOCLO TIPO III DIELÉCTRICO                        | PAR                           |
| 123     | CSUE01 | CALZADO ESTILO SUECO                                       | PAR                           |
| 129     | ECES02 | CINTURÓN NEGRO PARA USO DE ESCOLTAS                        | PIEZA                         |
| 131     | ECCH04 | CINTURÓN DE CUERO PORTA HERRAMIENTAS                       | PIEZA                         |
| 137     | EGCE03 | GUANTES CARNAZA EXTRALARGOS                                | PAR                           |
| 140     | EGLA06 | GUANTES DE LÁTEX NATURAL                                   | PAR                           |
| 141     | EGNE07 | GUANTES DE NEOPRENO  | PAR                           |
| 142     | EGAL08 | GUANTES ALUMINIZADOS                                       | PAR                           |
| 143     | EGCI09 | GUANTES PARA CIRUJANO                                      | CAJA 100 PIEZAS<br>(50 PARES) |
| 147     | ELPR01 | LENTES DE PROTECCIÓN                                       | PIEZA                         |
| 148     | EGPO01 | GOGGLES DE POLICARBONATO                                   | PIEZA                         |
| 149     | EGSL02 | GAFAS PARA SOLDAR  | PIEZA                         |

Edger G.G.S

6938 G.G.S

CALLE SAN FELIPE 177, COL. PEDREGAL DE SANTA ÚRSULA, ALCALDÍA COYOACÁN, CIUDAD DE MÉXICO C. P. 04600

| PARTIDA | CÓDIGO | CONCEPTO                            | UNIDAD DE<br>MEDIDA  |
|---------|--------|-------------------------------------|----------------------|
| 150     | EPFA01 | PANTALLA FACIAL                     | PIEZA                |
| 151     | EPFE01 | PETO DE PIEL FLOR ENTERA            | PIEZA                |
| 152     | EPCA01 | PETO DE PVC CONTRA ÁCIDOS           | PIEZA                |
| 153     | EPAA01 | PETO DE ARAMIDA ALUMINIZADO         | PIEZA                |
| 154     | EPTE01 | PETO DE TELA                        | PIEZA                |
| 155     | EPOP01 | POLAINAS DE PIEL                    | PAR                  |
| 156     | ECSD01 | CASCO DE SEGURIDAD DIELÉCTRICO      | PIEZA                |
| 157     | EYTP01 | YELMO DE MATERIAL TERMOPLÁSTICO     | PIEZA                |
| 158     | EGDE01 | GORRO DESECHABLE                    | PAQUETE 50<br>PIEZAS |
| 159     | ECBD01 | CUBREBOCA DESECHABLE                | PAQUETE 50<br>PIEZAS |
| 160     | EMGS01 | MASCARILLA CONTRA GASES Y SOLVENTES | PIEZA                |

### d) Muestreo.

Para efectos de la verificación de la calidad de los bienes, se realizará un muestreo de conformidad con lo dispuesto en la Norma Mexicana NMX-Z-12-1-1987 y NMX-Z-12-2-1987 "Muestreo por Inspección de Atributos" aplicando un plan de muestreo sencillo de inspección normal nivel de calidad 10, correspondiente a la inspección especial S-1, mismo que se describe en la siguiente tabla:

| TAMAÑO DE LA<br>PARTIDA | NIVEL DE<br>INSPECCIÓN | NÚMERO DE<br>MUESTRAS | NIVEL DE CALIDAD<br>ACEPTABLE |           |  |
|-------------------------|------------------------|-----------------------|-------------------------------|-----------|--|
| TAKTIBA                 | ESPECIAL S-1           | REQUERIDAS            | ACEPTADA                      | RECHAZADA |  |
| De 501 a 35,000         | С                      | 5                     | 1                             | 2         |  |
| De 35,001 a 150,000     | D                      | 8                     | 2                             | 3         |  |
| 150,001 a 500,000       | D                      | 8                     | 2                             | 3         |  |
| 500,001 y más           | D                      | 8                     | 2                             | 3         |  |

El costo de las pruebas será con cargo al **PROVEEDOR** y el laboratorio entregará los informes de resultados originales directamente a la **CONVOCANTE**, quien entregará los resultados a cada una de **LAS PARTICIPANTES**. El costo de las pruebas para cada partida se dará a conocer en la Junta de Aclaraciones del proceso de contratación.

El **PROVEEDOR** deberá reponer las piezas que se hayan utilizado para la verificación de la calidad en un máximo de **5 (cinco) días hábiles** a partir del siguiente día hábil de la fecha establecida para la toma de muestras.

En caso de que el PROVEEDOR incumpla con las condiciones técnicas y de calidad establecidas en el presente Anexo Técnico y en los APÉNDICES I y II, derivado del resultado obtenido de las pruebas de calidad a los bienes que aplique, se obliga a reemplazar los bienes terminados señalados en el numeral V, inciso c) en un plazo no mayor a 10 (diez) días hábiles contados a partir de la fecha en que se haga la notificación al PROVEEDOR por escrito o correo electrónico, para que se realice nuevamente el proceso de toma de muestras y el pago correspondiente. Esto no amplía ni modifica el plazo de entrega de los bienes establecido en el numeral V, inciso a).

### Procedimiento para la toma de muestras

En el **FORMATO Q. Detalle de participantes responsables de Procedimiento de toma de muestras y costo por Muestra**, se determinan LA o LAS PARTICIPANTE(S) que llevaran a cabo el procedimiento para la toma de muestras, conforme se detalla en el inciso d) Muestreo, apartado Procedimiento para la toma de muestras:

i. Una vez emitido el fallo, conforme al FORMATO Q. Detalle de participantes responsable de Procedimiento de toma de muestras y costo por Muestra, los LICITANTES adjudicados, son conocedores de la institución o las instituciones que implementaran el procedimiento para la toma de muestras y el seguimiento hasta la obtención de resultados de las pruebas que se realicen.

> Licitación Pública de Carácter Nacional Electrónica Compra Consolidada No. LA-06-700-006000993-N-2-2023

Edger G.G.S

CALLE SAN FELIPE 177, COL. PEDREGAL DE SANTA ÚRSULA, ALCALDÍA COYOACÁN, CIUDAD DE MÉXICO C. P. 04600

- ii. LA PARTICIPANTE designada informará a los PROVEEDORES de los bienes a los que se les hará las pruebas y a los laboratorios designados; los domicilios de las instancias de los PROVEEDORES donde se fabriquen los bienes que se visitarán para la toma de muestras, precisando fecha y horario.
- iii. LA PARTICIPANTE designada elaborará oficio de notificación de la toma de muestras y convocará a las partes involucradas de acuerdo con lo siguiente:
  - a. LA PARTICIPANTE designará sus representares que asistirán a la misma.
  - A su titular del Órgano Interno de Control, para que designe el representante que asistirá a dicha toma
  - c. Al **PROVEEDOR** para que designe por escrito un representante para cada toma de muestras.
  - d. Al representante de la CONVOCANTE y de la DIRECCIÓN GENERAL REQUIRENTE que acudirán al acto.
- iv. LA PARTICIPANTE levantará minuta del desarrollo del acto de toma de muestras y será firmada por todos los asistentes.
- v. Una vez emitidos y entregados los informes de resultados por los laboratorios designados, LA PARTICIPANTE entregará copia de dichos informes a LA CONVOCANTE y a cada una de LAS PARTICIPANTES que se incluyan en la partida de que se trate, así como notificará a el PROVEEDOR el resultado.

Se incluye el FORMATO Q. Detalle de participantes responsables de Procedimiento de toma de muestras y costo por Muestra, en dicho archivo se incluye el precio estimado por una muestra por partida, la institución que realizará el seguimiento para que el laboratorio designado lleve a cabo la toma de muestras, coordine a los proveedores y a los servidores públicos que intervendrán en la toma de muestra y reciba del laboratorio el resultados de las pruebas que se practiquen a los bienes adjudicados y entregará copia de dichos informes a LA CONVOCANTE y a cada una de LAS PARTICIPANTES que se incluyan en la partida de que se trate, así como notificará a el PROVEEDOR el resultado.

Se estima que los resultados de las pruebas de laboratorio se reciban dentro de los 15 días hábiles siguientes a la toma de muestras.

### VI. MEDIDAS DE SEGURIDAD

El **PROVEEDOR** se compromete a que el personal que lleve a cabo la entrega de los bienes objeto del presente Anexo Técnico, dará el debido y exacto cumplimiento a los controles de acceso, así como a las medidas de seguridad y sanitarias que cada una de **LAS PARTICIPANTES** establezcan en los domicilios de entrega establecidos en el **APÉNDICE IV**.

### VII. REQUISITOS TÉCNICOS

En el procedimiento de contratación el **LICITANTE** deberá presentar la siguiente documentación en papel membretado, con nombre y firma del representante o apoderado legal en la última hoja y rúbricas en el resto de las hojas que integren cada uno de los requisitos:

a) Propuesta técnica: se describirán de manera clara y precisa las características técnicas de los bienes conforme a lo establecido en los APÉNDICES I y II del presente Anexo Técnico, indicando el origen del bien y su grado de integración nacional, de acuerdo a lo señalado en el FORMATO C1. PROPUESTA TÉCNICA.

Asimismo, se deberá incluir la transcripción textual y completa del presente **ANEXO 1. ANEXO TÉCNICO**, sin incluir los seis Apéndices, por lo que se deberán incluir todas las hojas que lo conforman.

- b) Manifiesto bajo protesta de decir verdad, suscrito por el representante legal o persona facultada, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la regla 8 para la determinación, acreditación y verificación del contenido nacional de los bienes que se ofertan y entregan en los procedimientos de contratación, conforme al FORMATO PARA LA MANIFESTACIÓN PARA DAR EL CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LA REGLA 8.
- c) El LICITANTE deberá de presentar un PROGRAMA DE FABRICACIÓN DE LOS BIENES por cada una de las partidas ofertadas, el cual deberá estar dentro de los <u>140 (ciento cuarenta) días naturales</u> siguientes a la emisión del fallo, de conformidad al numeral V, inciso a) Plazo y lugar de entrega, de acuerdo a lo señalado en el FORMATO. PROGRAMA DE FABRICACIÓN.

Los **PROGRAMAS DE FABRICACIÓN DE LOS BIENES** se podrán agrupar por una, dos o más partidas cuyo proceso de fabricación sea el mismo y se deberá indicar el domicilio de las instalaciones donde se llevará a cabo la fabricación de los bienes.

Licitación Pública de Carácter Nacional Electrónica Compra Consolidada No. LA-06-700-006000993-N-2-2023

- d) Acreditar que cuenta con experiencia comprobable con al menos dos contratos, los cuales deberán estar relacionados con el tipo de bienes objeto de la presente contratación. Para tal efecto, el LICITANTE deberá presentar copia de los contratos del sector gubernamental o privado que haya celebrado en condiciones similares a las requeridas en el presente Anexo Técnico; dichos contratos podrán ser de los años 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y/o 2023. La copia de los contratos que presenten deberá permitir identificar de manera clara la vigencia, el objeto y las firmas de las partes; así mismo, por cada contrato presentado, deberá acompañar la documentación que acredite que cumplió satisfactoriamente con las obligaciones contractuales a su cargo en dicho contrato, para lo cual deberá presentar documentos tales como carta de liberación de garantía, cartas de satisfacción, acta de entrega-recepción o documento en el que conste la entrega de los bienes.
- e) Currículum, mediante el cual acredite que sus actividades comerciales y profesionales, estén relacionadas con la contratación descrita en el presente Anexo Técnico, transcribiendo el objeto social de la empresa y enlistando los contratos presentados para acreditar la experiencia, que se solicitan en el inciso c).
- f) Escrito suscrito por el representante legal o persona facultada para comprometerse a nombre del LICITANTE mediante el cual manifieste que los bienes que entregarán, en caso de resultar adjudicados, cumplirán con la totalidad de las especificaciones técnicas establecidas en los APÉNDICES I y II del presente Anexo Técnico.
- g) Escrito suscrito por el representante legal o persona facultada para comprometerse a nombre del LICITANTE, mediante el cual manifieste que los bienes que entregará en caso de resultar adjudicado están garantizados contra defectos o vicios ocultos, por un periodo de 12 (doce) meses, los cuales se contabilizarán a partir de la fecha de entrega a entera satisfacción en los lugares establecidos en el APÉNDICE IV del presente Anexo Técnico.

Asimismo, que su representada se compromete a reemplazar los bienes en un periodo máximo de **10 (diez)** días hábiles contados a partir de que se realice la notificación del motivo de rechazo por escrito o algún medio electrónico. En caso de no cumplir con este plazo establecido se hará acreedora a la aplicación de las penalizaciones que se hayan pactado en el contrato respectivo.

- h) Escrito suscrito por el representante legal o persona facultada para comprometerse a nombre del LICITANTE, mediante el cual manifieste que su representada asumirá la responsabilidad total que resulte de cualquier violación a las disposiciones legales inherentes a la propiedad intelectual, derechos de autor, o cualquier otra similar que surja con motivo de los bienes que oferte.
- i) Escrito suscrito por el representante legal o persona facultada para comprometerse a nombre del LICITANTE, mediante el cual manifieste que su representada, en caso de resultar adjudicada, cubrirá los gastos de las pruebas de calidad que se apliquen a los bienes entregados de conformidad con lo estipulado en el numeral V, inciso c) Pruebas de calidad a los bienes, en los lugares establecidos en los PROGRAMAS DE FABRICACIÓN de los PROVEEDORES y que repondrá las piezas que se hayan utilizado para la evaluación de la calidad. Adicionalmente a que en caso de que incumpla con las condiciones técnicas y de calidad establecidas en el Anexo Técnico y en los APÉNDICES I y II, derivado del resultado obtenido de las pruebas, se obliga a reemplazar los bienes terminados, en un plazo no mayor a 10 (diez) días hábiles contados a partir de la fecha en que se haga la notificación al PROVEEDOR por escrito o correo electrónico, para que se realice nuevamente el proceso de toma de muestras y el pago correspondiente. Esto no amplia ni modifica el plazo de entrega de los bienes establecido en el numeral V, inciso a).
- j) Escrito suscrito por el representante legal o persona facultada para comprometerse a nombre del LICITANTE, mediante el cual manifieste que su representada se compromete a que el personal que lleve a cabo la entrega de los bienes, dará el debido y exacto cumplimiento a los controles de acceso, así como a las medidas de seguridad y sanitarias que cada una de LAS PARTICIPANTES establezcan en los domicilios de entrega.
- k) Escrito suscrito por el representante legal o persona facultada para comprometerse a nombre del LICITANTE, para la aceptación y cumplimiento de la información incluida en los seis Apéndices del Anexo 1. Anexo Técnico, conforme FORMATO ACEPTACIÓN DE APÉNDICES.

### VIII. PENAS CONVENCIONALES

De conformidad con los artículos 53 y 54 de la LAASSP, 95 y 96 de su RLAASSP y el numeral 15.5 de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Contratación de Servicios, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público como ente consolidador, en el entendido que no

Licitación Pública de Carácter Nacional Electrónica Compra Consolidada No. LA-06-700-006000993-N-2-2023 Edger G.G.S

podrá exceder del monto de la garantía de cumplimiento del contrato, se aplicarán penas convencionales de cinco al millar (0.005) por cada día natural de atraso, antes de IVA, en los siguientes casos:

- a) Sobre el valor total de los bienes no entregados, por cada día natural de atraso en la recepción de los mismos.
- b) Sobre el valor total de los bienes que en su caso esté obligado a sustituir por cada día natural de atraso en la recepción de los mismos.

El pago por la adquisición de los bienes, quedará condicionado proporcionalmente, al pago que el **PROVEEDOR** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, para lo cual se estará a lo dispuesto en el criterio normativo de interpretación TU 01/2022, emitido por la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas de la SHCP de fecha 2 de mayo de 2022.

Las penas convencionales serán calculadas y notificadas al **PROVEEDOR**, por escrito, al día hábil siguiente en que se determine.

En ningún caso, las penas convencionales podrán negociarse en especie. Independientemente de la aplicación de las penas convencionales mencionadas, LAS PARTICIPANTES podrán optar por la rescisión del contrato.

### IX. PRÓRROGAS

No se otorgarán prorrogas.

### X. FORMA DE PAGO

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 de la LAASSP y 89 de su RLAASSP, el monto total de los BIENES se cubrirá por parte de LAS PARTICIPANTES, por cada comprobante fiscal digital que expida el PROVEEDOR, que incluirá el Impuesto al Valor Agregado (IVA) correspondiente en su caso, dentro de los veinte días naturales siguientes, contados a partir de la entrega y aceptación del mismo.

Para que el pago proceda, el PROVEEDOR deberá presentar los comprobantes fiscales digitales una vez que sean aceptados la totalidad de los BIENES a entera satisfacción del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, anexando como comprobación, copia simple de las hojas de recepción, las cuales deberán contener entre otros; firma, nombre y cargo del Servidor Público responsable de recibir los BIENES.

El comprobante fiscal digital deberá elaborarse de acuerdo a los requerimientos de cada una de LAS PARTICIPANTES, de acuerdo al RFC y el domicilio que presente dicho comprobante. Si el mismo, presenta errores o deficiencias, se hará saber al PROVEEDOR por escrito dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, para que sean subsanadas las mismas. El tiempo que transcurra entre la fecha de recepción del escrito y hasta que el PROVEEDOR presente las correcciones, no se computará para efectos de pago, ello de conformidad a lo dispuesto en el artículo 51 de la LAASSP, así como el 89 y 90 de su RLAASSP.

Si el PROVEEDOR no presenta la documentación en el tiempo señalado en el contrato correspondiente, la fecha de pago se prorrogará el mismo número de días que dure el retraso. El plazo máximo que deberá mediar entre la fecha en que el PROVEEDOR acredite la entrega de la totalidad de los BIENES y la fecha de pago correspondiente, será de treinta días naturales, dentro de los cuales quedará comprendido el plazo a que se hace referencia en el párrafo primero del artículo 51 de la LAASSP, de conformidad con el artículo 5°, tercer punto de los Lineamientos para promover la agilización de pago a PROVEEDORES.
El pago se realizará en moneda nacional, de conformidad con el artículo 45, fracción XIII de la LAASSP.

LAS PARTICIPANTES podrán realizar aclaraciones de cargos no reconocidos previo a la factura y posteriores a la misma, en los plazos y condiciones que establezcan LAS PARTICIPANTES en cada contrato.

LAS PARTICIPANTES proporcionan 40% (cuarenta por ciento) de anticipo, en términos de lo dispuesto en los artículos 13 de la LAASSP y 11 del RLAASSP, para lo cual deberán considerar lo siguiente:

- El anticipo únicamente se otorgará cuando se trate de micro, pequeñas y medianas empresas nacionales, por lo que el LICITANTE adjudicado deberá acreditar ante LAS PARTICIPANTES que son micro, pequeña y medianas empresas nacionales.
- ii. Previo al pago de anticipo, el LICITANTE deberá entregar garantía de anticipo por el monto total del anticipo a más tardar en la fecha establecida en el contrato, la que subsistirá hasta su total amortización o devolución.

Licitación Pública de Carácter Nacional Electrónica Compra Consolidada No. LA-06-700-006000993-N-2-2023 Edger 9.9.5

- iii. El pago de anticipo e entregará en una exhibición dentro de los 20 días naturales siguientes a la notificación del fallo.
- iv. El anticipo deberá descontarse del monto del contrato a partir de la fecha que sea recibido por el Licitante adjudicado.
- La amortización del anticipo se llevará a cabo proporcionalmente en cada uno de los pagos que realicen LAS PARTICIPANTES.
- vi. En caso de rescisión del contrato, el proveedor deberá reintegrar el anticipo que haya recibido más los intereses correspondientes. Los intereses se calcularán sobre el monto del anticipo no amortizado, y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la dependencia o entidad.

### XI. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Conforme a los artículos 48 y 49, fracciones I y II, de la LAASSP y a fin de garantizar el debido cumplimiento de las obligaciones derivadas del **CONTRATO**, el **PROVEEDOR** se obliga a constituir una **fianza divisible** por el cumplimiento fiel y exacto de todas y cada una de las obligaciones derivadas de los contratos de cada una de LAS PARTICIPANTES, conforme a las DISPOSICIONES de carácter general por las que se aprueban los modelos de pólizas de fianzas constituidas como garantía en las contrataciones públicas realizadas al amparo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2022.

La garantía deberá constituirse mediante fianza expedida por compañía autorizada para ello, a favor de la Tesorería de la Federación o en su caso de la Entidad, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto máximo total del contrato respectivo antes del Impuesto al Valor Agregado.

La fianza deberá presentarse a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del **CONTRATO**, en los domicilios que para tal efecto indique cada una de LAS PARTICIPANTES.

El **PROVEEDOR** queda obligado a mantener vigente la fianza mencionada hasta en tanto LAS PARTICIPANTES expresamente manifiesten que recibieron a su entera conformidad los bienes previstos en este Anexo Técnico y en los **CONTRATOS** que celebren con el **PROVEEDOR**, en caso de que quede alguna obligación pendiente de cumplimiento prevista en el **CONTRATO**, ya sea una obligación principal, accesoria o de garantía, y durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte resolución definitiva y firme que emita la autoridad competente, en la inteligencia de que dicha fianza sólo podrá ser cancelada mediante autorización expresa y por escrito de LAS PARTICIPANTES con las que haya suscrito el **CONTRATO**.

Una vez cumplidas todas y cada una de las obligaciones que se deriven de la contratación por parte del **PROVEEDOR** a entera satisfacción del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** de cada una de LAS PARTICIPANTES, procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales, para que el **PROVEEDOR** dé inicio a los trámites para la cancelación de la fianza de garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 81, fracción VIII, del RLAASSP.

### XII. RELACIÓN LABORAL

LAS PARTICIPANTES y el PROVEEDOR convienen que la relación laboral se mantendrá en todos los casos entre ellas y su personal, aún en casos de trabajos en forma conjunta o desarrollados en las instalaciones o con equipos de cualesquiera de ellas, por lo que cada una asumirá su responsabilidad con sus trabajadores y, en ningún caso, podrán ser consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

Igualmente, para este efecto y cualesquiera no previstos, **LAS PARTICIPANTES** y el **PROVEEDOR** se eximen expresamente de cualquier responsabilidad civil, penal, de seguridad social o de otra especie que, en su caso, pudieran llegar a generarse.

### XIII. CONFIDENCIALIDAD

La CONVOCANTE, LAS PARTICIPANTES y el OFERENTE, guardarán confidencialidad respecto a las actividades objeto del presente Anexo Técnico, en los casos en que lo consideren necesario y que determinen conjuntamente; sin embargo, están de acuerdo en hacer pública la información que corresponda en términos de lo dispuesto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Asimismo, queda acordado que toda información y documentación que se proporcione en virtud del suministro de los bienes se considerará con el carácter de confidencial, no podrá divulgarse o publicarse en ningún tiempo ni en forma alguna, salvo consentimiento previo por escrito.

Edger 9.9.5

# FORMATO C2. PROPUESTA ECONÓMICA.

Ciudad de México, a 23 de mayo de 2023.

# SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO PRESENTE

Me refiero al procedimiento de Licitación Pública de Carácter Nacional Electrónica No. <u>LA-06-700-006000993-N-2-2023</u>, para la ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE VESTUARIO, UNIFORMES, CALZADO Y EQUIPO DE PROTECCIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, en el que mi representada, la empresa LMR GRUP, S.A. DE C.V., participa a través de la presente proposición económica:

| PARTIDA | CÓDIGO | CANTIDAD<br>MÍNIMA<br>OFERTADA DE<br>BIENES SIN<br>LOGOTIPO | CANTIDAD<br>MÁXIMA<br>OFERTADA DE<br>BIENES SIN<br>LOGOTIPO | PMR DE<br>BIENES SIN<br>LOGOTIPO | PORCENTAJE DE DESCUENTO OFERTADO DE BIENES SIN LOGOTIPO | CANTIDAD<br>MÍNIMA<br>OFERTADA DE<br>BIENES CON<br>LOGOTIPO | CANTIDAD<br>MÁXIMA<br>OFERTADA DE<br>BIENES CON<br>LOGOTIPO | PMR DE<br>BIENES CON<br>LOGOTIPO | PORCENTAJE<br>DE<br>DESCUENTO<br>OFERTADO DE<br>BIENES CON<br>LOGOTIPO |
|---------|--------|---|---|----------------------------------|---|---|---|----------------------------------|--|
| 1       | BATA01 | 118   | 146   | \$411.00                         | 22%   | 5,212   | 7,192   | \$420.00                         | 19%  |
| 2       | BATA02 | 8   | 17  | \$410.50                         | 22%   | 3,581   | 6,146   | \$420.00                         | 19%  |
| 3       | BATA03 | 912   | 1,099   | \$411.00                         | 22%   | 9,896   | 15,223  | \$426.85                         | 19%  |
| 4       | BATA04 | 1,278   | 1,910   | \$387.50                         | 18%   | 2,126   | 3,926   | \$406.60                         | 17%  |
| 5       | BATA05 | 157   | 351   | \$476.00                         | 27%   | 36,809  | 65,122  | \$476.00                         | 25%  |
| 6       | BATA06 | 232   | 499   | \$466.00                         | 27%   | 33,640  | 61,127  | \$466.00                         | 25%  |
| 13      | CAMS01 | 74  | 134   | \$372.50                         | 19%   | 2,626   | 3,806   | \$372.50                         | 16%  |
| 18      | CAMI01 | 55435   | 88166   | \$105.00                         | 9%  | 9,255   | 11,669  | \$109.77                         | 6%   |
| 19      | CMIS01 | 16,081  | 24,581  | \$680.48                         | 33%   | 4,788   | 5,929   | \$680.48                         | 31%  |
| 21      | CMIS03 | 755   | 1,355   | \$405.00                         | 25%   | 7,934   | 11,935  | \$410.00                         | 22%  |
| 22      | CMIS04 | 116   | 284   | \$403.46                         | 18%   | 1,568   | 2,642   | \$403.46                         | 15%  |
| 23      | CMIS05 | 189   | 220   | \$423.84                         | 19%   | 25533   | 39230   | \$435.00                         | 17%  |
| 25      | CMIS07 | 1,307   | 1,837   | \$436.50                         | 29%   | 189   | 471   | \$450.00                         | 26%  |
| 28      | CHAL01 | 53,621  | 79,934  | \$240.00                         | 9%  | 1,318   | 3,237   | \$241.75                         | 6%   |
| 32      | CHAM01 | 3325  | 6398  | \$576.00                         | 16%   | 13548   | 24683   | \$577.50                         | 14%  |
| 33      | CHAM02 | 2912  | 5367  | \$525.00                         | 14%   | 13465   | 20736   | \$589.00                         | 15%  |
| 43      | FILP01 | 29  | 64  | \$504.00                         | 23%   | 75684   | 113819  | \$520.00                         | 23%  |
| 44      | FILP02 | 67  | 83  | \$432.50                         | 20%   | 14289   | 23591   | \$432.50                         | 17%  |

| 1   | ı      | Ī     | Ī      | Ī        | I   | I     | ı      | ı         | ı         |
|-----|--------|-------|--------|----------|-----|-------|--------|-----------|-----------|
| 45  | FILP03 | 130   | 242    | \$422.50 | 20% | 33777 | 57036  | \$427.50  | 17%       |
| 57  | PANT02 | 19100 | 29663  | \$346.50 | 13% | 2399  | 2530   | \$347.75  | 10%       |
| 58  | PANT03 | 7342  | 11629  | \$332.00 | 11% | 1484  | 1800   | \$335.00  | 8%        |
| 59  | PANT04 | 84989 | 130776 | \$424.00 | 15% | 1426  | 1738   | \$473.84  | 15%       |
| 60  | PANT05 | 31157 | 49780  | \$471.84 | 16% | 1928  | 2397   | \$488.42  | 15%       |
| 64  | PANT09 | 24214 | 37010  | \$350.00 | 6%  | 0     | 0      | No Aplica | No Aplica |
| 65  | PLYP01 | 5694  | 8596   | \$195.94 | 3%  | 67966 | 126087 | \$207.00  | 3%        |
| 72  | SWEA01 | 53832 | 79733  | \$254.10 | 7%  | 1585  | 3919   | \$279.50  | 9%        |
| 101 | CBOR01 | 32689 | 36160  | \$687.75 | 21% | 0     | 0      | No Aplica | No Aplica |
| 113 | CCHO02 | 3930  | 9126   | \$701.50 | 22% | 0     | 0      | No Aplica | No Aplica |
| 114 | CCHO03 | 7555  | 12873  | \$849.58 | 29% | 0     | 0      | No Aplica | No Aplica |
| 115 | CCHO04 | 3523  | 8181   | \$880.00 | 25% | 0     | 0      | No Aplica | No Aplica |
| 116 | CCHO05 | 8462  | 19877  | \$700.08 | 24% | 0     | 0      | No Aplica | No Aplica |
| 117 | CCHO06 | 9430  | 19625  | \$970.58 | 21% | 0     | 0      | No Aplica | No Aplica |
| 118 | CCHO07 | 2076  | 3359   | \$997.50 | 23% | 0     | 0      | No Aplica | No Aplica |
| 123 | CSUE01 | 526   | 1184   | \$918.00 | 25% | 0     | 0      | No Aplica | No Aplica |

Los precios ofertados serán fijos durante la vigencia del contrato.

**ATENTAMENTE** 

Edger G.G.5

EDGAR GIOVANNI GARCIA SANTIAGO Representante o Apoderado Legal 0002

# DEMANDA AGREGADA CON DOMICILIOS COMPLETOS (DETALLE)

# ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE VESTUARIO, UNIFORMES, CALZADO Y EQUIPO DE PROTECCIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023

| PARTIDA | CÓDIGO | DESCRIPCIÓN                             | UNIDAD DE<br>MEDIDA | TALLA | COLOR | LOGOTIPO | TIPO DE<br>LOGOTIPO<br>(EN CASO<br>DE QUE<br>APLIQUE) | CANTIDAD<br>MÍNIMA DE<br>BIENES<br>TOTALES<br>REQUERIDOS | CANTIDAD<br>MÁXIMA DE<br>BIENES<br>TOTALES<br>REQUERIDOS | DEPENDENCIA O<br>ENTIDAD                    | ENTIDAD<br>FEDERATIVA | MUNICIPIO O<br>ALCALDÍA | LOCALIDAD O<br>COLONIA | CALLE Y<br>NUMERO | CÓDIGO<br>POSTAL |
|---------|--------|---|---------------------|-------|-------|----------|---|--|--|---|-----------------------|-------------------------|------------------------|-------------------|------------------|
| 3       | ВАТАОЗ | BATA DE<br>TRABAJO UNISEX               | PIEZA               | 42 CM | AZUL  | SI       | Bordado   | 1  | 2  | TELEVISIÓN<br>METROPOLITANA<br>S.A. DE C.V. | CIUDAD DE<br>MÉXICO   | COYOACÁN                | COUNTRY<br>CLUB        | ATLETAS<br>NO 2   | 4210             |
| 3       | ВАТАОЗ | BATA DE<br>TRABAJO UNISEX               | PIEZA               | 46 CM | AZUL  | SI       | Bordado   | 1  | 3  | TELEVISIÓN<br>METROPOLITANA<br>S.A. DE C.V. | CIUDAD DE<br>MÉXICO   | COYOACÁN                | COUNTRY<br>CLUB        | ATLETAS<br>NO 2   | 4210             |
| 33      | СНАМ02 | CHAMARRA 100%<br>POLIÉSTER CON<br>GORRO | PIEZA               | СН    | Negra | SI       | Bordado   | 3  | 7  | TELEVISIÓN<br>METROPOLITANA<br>S.A. DE C.V. | CIUDAD DE<br>MÉXICO   | COYOACÁN                | COUNTRY<br>CLUB        | ATLETAS<br>NO 2   | 4210             |
| 33      | СНАМ02 | CHAMARRA 100%<br>POLIÉSTER CON<br>GORRO | PIEZA               | М     | Negra | SI       | Bordado   | 12   | 16   | TELEVISIÓN<br>METROPOLITANA<br>S.A. DE C.V. | CIUDAD DE<br>MÉXICO   | COYOACÁN                | COUNTRY<br>CLUB        | ATLETAS<br>NO 2   | 4210             |
| 33      | СНАМ02 | CHAMARRA 100%<br>POLIÉSTER CON<br>GORRO | PIEZA               | G     | Negra | SI       | Bordado   | 20   | 24   | TELEVISIÓN<br>METROPOLITANA<br>S.A. DE C.V. | CIUDAD DE<br>MÉXICO   | COYOACÁN                | COUNTRY<br>CLUB        | ATLETAS<br>NO 2   | 4210             |
| 33      | СНАМ02 | CHAMARRA 100%<br>POLIÉSTER CON<br>GORRO | PIEZA               | EG    | Negra | SI       | Bordado   | 9  | 9  | TELEVISIÓN<br>METROPOLITANA<br>S.A. DE C.V. | CIUDAD DE<br>MÉXICO   | COYOACÁN                | COUNTRY<br>CLUB        | ATLETAS<br>NO 2   | 4210             |

# APÉNDICE IV LUGARES DE ENTREGA

# ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE VESTUARIO, UNIFORMES, CALZADO Y EQUIPO DE PROTECCIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023

| ENTIDAD<br>FEDERATIVA | MUNICIPIO<br>O ALCALDÍA | ID<br>RAMO | DESCRIPCIÓN<br>DEL RAMO | UR  | DEPENDENCIA O<br>ENTIDAD                    | PARTIDA | CÓDIGO        | DESCRIPCIÓN                             | UNIDAD<br>DE<br>MEDIDA | TALLA | COLOR | LOGOTIPO | TIPO DE<br>LOGOTIPO<br>(EN CASO DE<br>QUE<br>APLIQUE) | CANTIDAD<br>MÍNIMA DE<br>BIENES<br>TOTALES<br>REQUERIDOS | CANTIDAD MÁXIMA DE BIENES TOTALES REQUERIDOS |
|-----------------------|-------------------------|------------|-------------------------|-----|---|---------|---------------|---|------------------------|-------|-------|----------|---|--|--|
| CIUDAD DE<br>MÉXICO   | COYOACÁN                | 48         | CULTURA                 | MHL | TELEVISIÓN<br>METROPOLITANA<br>S.A. DE C.V. | 3       | BATA03CONLOGO | BATA DE<br>TRABAJO UNISEX               | PIEZA                  | 42 CM | Azul  | SI       | Bordado   | 1  | 2  |
| CIUDAD DE<br>MÉXICO   | COYOACÁN                | 48         | CULTURA                 | MHL | TELEVISIÓN<br>METROPOLITANA<br>S.A. DE C.V. | 3       | BATA03CONLOGO | BATA DE<br>TRABAJO UNISEX               | PIEZA                  | 46 CM | Azul  | SI       | Bordado   | 1  | 3  |
| CIUDAD DE<br>MÉXICO   | COYOACÁN                | 48         | CULTURA                 | MHL | TELEVISIÓN<br>METROPOLITANA<br>S.A. DE C.V. | 33      | CHAM02CONLOGO | CHAMARRA 100%<br>POLIÉSTER CON<br>GORRO | PIEZA                  | СН    | Negra | SI       | Bordado   | 3  | 7  |
| CIUDAD DE<br>MÉXICO   | COYOACÁN                | 48         | CULTURA                 | MHL | TELEVISIÓN<br>METROPOLITANA<br>S.A. DE C.V. | 33      | CHAM02CONLOGO | CHAMARRA 100%<br>POLIÉSTER CON<br>GORRO | PIEZA                  | М     | Negra | SI       | Bordado   | 12   | 16   |
| CIUDAD DE<br>MÉXICO   | COYOACÁN                | 48         | CULTURA                 | MHL | TELEVISIÓN<br>METROPOLITANA<br>S.A. DE C.V. | 33      | CHAM02CONLOGO | CHAMARRA 100%<br>POLIÉSTER CON<br>GORRO | PIEZA                  | G     | Negra | SI       | Bordado   | 20   | 24   |
| CIUDAD DE<br>MÉXICO   | COYOACÁN                | 48         | CULTURA                 | MHL | TELEVISIÓN<br>METROPOLITANA<br>S.A. DE C.V. | 33      | CHAM02CONLOGO | CHAMARRA 100%<br>POLIÉSTER CON<br>GORRO | PIEZA                  | EG    | Negra | SI       | Bordado   | 9  | 9  |

| PARTIDA:                             | 3      |
|--------------------------------------|--------|
| UNIDAD DE MEDIDA:                    | PIEZA  |
| ORIGEN DEL BIEN:                     | MÉXICO |
| GRADO DE<br>INTEGRACIÓN<br>NACIONAL: | 100%   |

| CANTIDAD<br>MÍNIMA DE<br>BIENES SIN<br>LOGOTIPO | CANTIDAD<br>MÁXIMA DE<br>BIENES SIN<br>LOGOTIPO | CANTIDAD<br>MÍNIMA DE<br>BIENES CON<br>LOGOTIPO | CANTIDAD<br>MÁXIMA DE<br>BIENES CON<br>LOGOTIPO | CANTIDAD MÍNIMA DE BIENES TOTALES REQUERIDOS | CANTIDAD<br>MÁXIMA DE<br>BIENES<br>TOTALES<br>REQUERIDOS |
|---|---|---|---|--|--|
| 912   | 1,099   | 9,896   | 15,223  | 10,808                                       | 16,322   |

| CÓDIGO:   | BATA03                 |
|-----------|------------------------|
| CONCEPTO: | BATA DE TRABAJO UNISEX |

1. ALCANCE

1.1. Esta ficha es para aplicación de bata de trabajo unisex.

2. IMAGEN ILUSTRATIVA



Edger G.G.S

Nota: Las imágenes son de carácter ilustrativo mas no limitativo del diseño final del producto.

3. UNIDAD DE MEDIDA

3.1. **Pieza** 

4. CUADRO DE

## **TALLASUNISEX**

| TALLA  | 28 | 30 | 32 | 34 | 36 | 38 | 40 | 42 | 44 | 46 | 48 | 50 |
|--|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|
| De conformidad con la corrida de tallas que se encuentra al final del presente catálogo. |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |

Licitación Pública de Carácter Nacional Electrónica Compra Consolidada No. LA-06-700-006000993-N-2-2023

128 G. G. S.

CALLE SAN FELIPE 177, COL. PEDREGAL DE SANTA ÚRSULA, ALCALDÍA COYOACÁN, CIUDAD DE MÉXICO C. P. 04600

### 5. DISEÑO

- 5.1. Colores: azul, azul marino, blanco u otros.
- 5.2. Bata de trabajo unisex manga larga
- 5.3. Bata corte recto con cuello de una pieza tipo sport con pespunte en su contorno a ¼ de pulgada.
- 5.4. Delantero está conformado de dos piezas
- 5.5. Cierra al frente con cinco botones de pasta del no. 32, al tono de la prenda visibles y equidistantes.
- 5.6. Con ojales en forma vertical ocultos, equidistantes y coincidentes con los botones proporcionales a la talla.
- 5.7. Abertura vertical en cada costado con aletilla y refuerzo a la altura del acceso a la bolsa del pantalón de 14 + 1 cm.
- 5.8. Tres bolsas de parche de forma hexagonal, (entrada recta) c/una de 15 cm de ancho x 18cm de largo, una debajo de la cintura en cada delantero, y una en el lado izquierdo a la altura del pecho de 11 cm de ancho x 13 cm de largo.
- 5.9. Espalda de dos piezas con una abertura inferior al centro de 6 pulgadas.
- 5.10. Cinturón de ajuste altura a la cintura de 2 piezas de 5 cm de ancho con dos botones depasta del No. 32 al tono de la prenda, 2 ojales de lado derecho que coincidan con los botones.
- 5.11. El largo del cinturón, abotonado en el primer botón debe medir lo que mide de ancho de espalda.
- 5.12. Manga recta de dos piezas, larga y al puño.
- 5.13. Contar con etiqueta (preferentemente tampográfica) de marca, composición y cuidadode la prenda, así como la talla. De conformidad con la NOM-004-SE-2021, información comercial-etiquetado de productos textiles, prendas de vestir, sus accesorios y ropa decasa.
- 5.14. Tolerancia en medidas de hasta 10 cm ± 0.5 cm.
- 5.15. Tolerancia en medidas de 10.1 cm en adelante de <u>+</u> 1 cm
- 5.16. Logotipos: Considerar el logotipo de la institución correspondiente, en caso de que se requiera.

#### 6. MATERIALES

- 6.1. Tela de gabardina 60% poliéster y 40% algodón
- 6.2. **Tela de 250 g/m<sup>2</sup>**

#### 7. PRUEBAS DE VALIDACIÓN Y VALORES DE REFERENCIA

- 7.1. Identificación y contenido de fibras
  - 7.1.1. 60 <u>+</u> 3% poliéster
  - 7.1.2. 40 <u>+</u> 3% algodón
- 7.2. Masa por unidad de área 7.2.1. 250 <u>+</u> 10

g/m<sup>2</sup>

- 7.3. Resistencia mínima a la tracción
  - 7.3.1. Urdimbre / longitudinal 1050 N mínimo
  - 7.3.2. Trama / transversal 690 N mínimo
- 7.4. Resistencia mínima al rasgado
  - 7.4.1. Urdimbre 40 N máximo
  - 7.4.2. Trama 38 N máximo
- 7.5. Cambios dimensionales después del lavado y secado.
  - 7.5.1. **Urdimbre +2%**
  - 7.5.2. Trama +2%.
- Grado de solidez mínimo del color al lavado doméstico e industrial procedimiento delavado 1 ciclo (a 1 s)
  - 7.6.1. Cambio 4 transferencia 3
- 7.7. Tipo de ligamento: sarga 2/1 visual
- 7.8. Número de hilos por unidad de longitud (hilos/cm)
  - 7.8.1. Longitudinal 55 + 2 hilos/cm
  - 7.8.2. Transversal 22 ± 2 hilos/cm

# 8. MÉTODOS DE REFERENCIA

- 8.1. NMX-A-1833/-INNTEX-2014, ANÁLISIS QUÍMICO CUANTITATIVO
- 8.2. NMX-A-3801-INNTEX-2012 MASA POR UNIDAD DE ÁREA
- 8.3. NMX-A-059/2-INNTEX-2019 RESISTENCIA A LA TRACCIÓN
- 8.4. NMX-A-109-INNTEX-2012 RESISTENCIA AL RASGADO

Licitación Pública de Carácter Nacional Electrónica Compra Consolidada No. LA-06-700-006000993-N-2-2023

- 8.5. NMX-A-5077-INNTEX-2015 ENCOGIMIENTO
- 8.6. NMX-A-105-C06-INNTEX-2015 GRADO DE SOLIDEZ MÍNIMO DEL COLOR AL LAVADO DOMESTICO E INDUSTRIAL
- 8.7. NMX-A-7211/2-INNTEX-2015 NUMERO DE HILOS POR UNIDAD DE LONGITUD (HILOS/CM)
- 8.8. NOM-004-SE-2021, INFORMACIÓN COMERCIAL- ETIQUETADO DE PRODUCTOS TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR, SUS ACCESORIOS Y ROPA DE CASA.

| PARTIDA:                             | 33     |
|--------------------------------------|--------|
| UNIDAD DE MEDIDA:                    | PIEZA  |
| ORIGEN DEL BIEN:                     | MÉXICO |
| GRADO DE<br>INTEGRACIÓN<br>NACIONAL: | 100%   |

| CANTIDAD<br>MÍNIMA DE<br>BIENES SIN<br>LOGOTIPO | CANTIDAD<br>MÁXIMA DE<br>BIENES SIN<br>LOGOTIPO | CANTIDAD<br>MÍNIMA DE<br>BIENES CON<br>LOGOTIPO | CANTIDAD<br>MÁXIMA DE<br>BIENES CON<br>LOGOTIPO | CANTIDAD MÍNIMA DE BIENES TOTALES REQUERIDOS | CANTIDAD<br>MÁXIMA DE<br>BIENES<br>TOTALES<br>REQUERIDOS |
|---|---|---|---|--|--|
| 2,912   | 5,367   | 13,465  | 20,736  | 16,377                                       | 26,103   |

| CÓDIGO:   | CHAM02                            |
|-----------|-----------------------------------|
| CONCEPTO: | CHAMARRA 100% POLIÉSTER CON GORRO |

#### 1. ALCANCE

1.1. Esta ficha es para aplicación de chamarra 100 % poliéster con gorro.

### 2. IMAGEN ILUSTRATIVA



Edger 9.9.5

Nota: Las imágenes son de carácter ilustrativo mas no limitativo del diseño final del producto.

# 3. UNIDAD DE MEDIDA

3.1. **Pieza** 

## 4. CUADRO DE TALLAS

| TALLA  | ١. | ECH | СН | М | G | EG | EEG | EEEG |  |  |  |
|--|----|-----|----|---|---|----|-----|------|--|--|--|
| De conformidad con la corrida de tallas que se encuentra al final del presente catálogo. |    |     |    |   |   |    |     |      |  |  |  |

## 5. **DISEÑO**

- 5.1. Colores: azul grisáceo, gris, beige, guinda, negro, verde u otros.
- 5.2. Chamarra corta tipo sport unisex,

Licitación Pública de Carácter Nacional Electrónica Compra Consolidada No. LA-06-700-006000993-N-2-2023

6938 G.G.S

CALLE SAN FELIPE 177, COL. PEDREGAL DE SANTA ÚRSULA, ALCALDÍA COYOACÁN, CIUDAD DE MÉXICO C. P. 04600

- 5.3. Composición general 100% poliéster tejido plano tipo tafetán
- 5.4. Forro: Tela tipo Polar 100% poliéster de 220 + 10 g/m<sup>2</sup> de color similar al de la chamarra
- 5.5. Delantero: se conforma de dos piezas, delantero izquierdo y delantero derecho.
- 5.6. Cada delantero lleva una bolsa en forma diagonal de 15 cm con cierre tipo japonés de la misma medida
- 5.7. La bolsa se conforma de dos fondos de bolsa en forro color gris, el contorno de esta bolsa llevara pespunte al filo en todo su contorno.
- 5.8. Ambos delanteros se unen por un cierre tipo japonés de 75 cm que inicia desde la parte alta del cuello y termina en la parte inferior del dobladillo. Sobre este presentan un dobladillo de 1 pulgada.
- 5.9. Cuello: alto de 9.5 cm de ancho de dos piezas, lleva pespunte de ¼ de pulgada en todo el contorno del mismo material.
- 5.10. Capucha de dos piezas unidas con máquina recta y pespunte de ¼ de pulgada cargado hacia el lado derecho. Pespunte de ¼ de pulgada en todo el contorno de la capucha. La capucha esta fijada a 4.5 cm de ambos delanteros.
- 5.11. Éspalda: de una pieza, la parte baja de la prenda presenta un elástico de 1 ½ pulgadas fijadocon tres pespuntes con una separación entre estos de ½ pulgada.
- 5.12. Manga: compuesta de una sola pieza, presenta elástico en puño de 1 ½ pulgadas fijado contres pespuntes con una separación entre estos de 1 cm.
- 5.13. Interior de la prenda: la parte interna de la chamarra es de tela tipo Polar 100% poliéster, compuesta de dos delanteros, espalda y mangas. Unidas entre sí.
- 5.14. La chamarra presenta doble pespunte en costados, sisas y hombros.
- 5.15. Llevará logotipo de la institución en el delantero izquierdo a la altura del pecho bordado directamente en la pieza en un área máxima de 8 x 8 cm
- 5.16. Contar con etiqueta (preferentemente tampográfica) de marca, composición y cuidado de la prenda, así como la talla. De conformidad con la NOM-004-SE-2021, información comercialetiquetado de productos textiles, prendas de vestir, sus accesorios y ropa de casa
- 5.17. Tolerancia en medidas de hasta 10 cm + 0.5 cm.
- 5.18. Tolerancia en medidas de 10.1 cm en adelante de + 1 cm
- 5.19. Logotipos: Considerar el logotipo de la institución correspondiente, en caso de que se requiera.

#### 6. MATERIALES

- 6.1. Prenda: Tela tipo tafetán con tratamiento impermeable 100% poliéster en color negro, azul grisáceo, gris, beige, vino u otros de 110 g/m<sup>2</sup>.
- 6.2. Forro interno: Tela tipo polar 100% poliéster de 220 ± 10 g/m<sup>2</sup> de color similar al de la chamarra

### 7. PRUEBAS DE VALIDACIÓN Y VALORES DE REFERENCIA

- 7.1. Identificación y contenido de fibras
  - 7.1.1. 100 % poliéster
- 7.2. Masa por unidad de área
  - 7.2.1. Tela de poliéster de 110  $\pm$  10 g/m<sup>2</sup>
  - 7.2.2. Resistencia mínima a la tracción
  - 7.2.3. Urdimbre 610 N mínimo
  - 7.2.4. Trama 350 N mínimo
  - 7.2.5. Resistencia mínima al rasgado
  - 7.2.6. Urdimbre 15.4 N mínimo
  - 7.2.7. Trama 8.8 N mínimo
- Grado de solidez mínimo del color al lavado doméstico e industrial procedimiento delavado 1 ciclo (a 1 s)
  - 7.3.1. cambio 4 transferencia 3-2
- 7.4. Tipo de ligamento: tafetán
- 7.5. Numero de hilos por unidad de longitud (hilos/cm)
  - 7.5.1. Longitudinal 105 + 2 hilos/cm,
  - 7.5.2. Transversal 52 + 2 hilos/cm

#### 8. MÉTODOS DE REFERENCIA

8.1. NMX-A-084-INNTEX-2015, ANÁLISIS CUALITATIVO – CUANTITATIVO PARA UN FIBRA 100%MÉTODO DE ENSAYO

Licitación Pública de Carácter Nacional Electrónica Compra Consolidada No. LA-06-700-006000993-N-2-2023

- 8.2. NMX-A-3801-INNTEX-2012 MASA POR UNIDAD DE ÁREA
- 8.3. NMX-A-059/2-INNTEX-2019 RESISTENCIA A LA TRACCIÓN
- 8.4. NMX-A-109-INNTEX-2012 RESISTENCIA AL RASGADO
- 8.5. NMX-A-105-C06-INNTEX-2015 GRADO DE SOLIDEZ MÍNIMO DEL COLOR AL LAVADO DOMESTICO E INDUSTRIAL
- 8.6. NMX-A-7211/2-INNTEX-2015 NUMERO DE HILOS POR UNIDAD DE LONGITUD (HILOS/CM)
- 8.7. NOM-004-SE-2021, INFORMACIÓN COMERCIAL- ETIQUETADO DE PRODUCTOS TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR, SUS ACCESORIOS Y ROPA DE CASA.



CÓDIGO: BATA03 BATA DE TRABAJO UNISEX

### 1. ALCANCE

1.1. Esta ficha es para aplicación de bata de trabajo unisex.

### 2. IMAGEN ILUSTRATIVA



Nota: Las imágenes son de carácter ilustrativo mas no limitativo del diseño final del producto.

#### UNIDAD DE MEDIDA

**3.1.** Pieza

### 4. CUADRO DE TALLAS

#### UNISEX

| TALLA  | 28 | 30 | 32 | 34 | 36 | 38 | 40 | 42 | 44 | 46 | 48 | 50 |
|--|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|
| De conformidad con la corrida de tallas que se encuentra al final del presente catálogo. |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |

### 5. DISEÑO

- 5.1. Colores: azul, azul marino, blanco u otros.
- **5.2.** Bata de trabajo unisex manga larga
- 5.3. Bata corte recto con cuello de una pieza tipo sport con pespunte en su contorno a ¼ de pulgada.
- **5.4.** Delantero está conformado de dos piezas
- **5.5.** Cierra al frente con cinco botones de pasta del no. 32, al tono de la prenda visibles y equidistantes.
- **5.6.** Con ojales en forma vertical ocultos, equidistantes y coincidentes con los botones proporcionales a la talla.
- 5.7. Abertura vertical en cada costado con aletilla y refuerzo a la altura del acceso a la bolsa del pantalón de 14 <u>+</u> 1 cm.
- 5.8. Tres bolsas de parche de forma hexagonal, (entrada recta) c/una de 15 cm de ancho x 18 cm de largo, una debajo de la cintura en cada delantero, y una en el lado izquierdo a la altura del pecho de 11 cm de ancho x 13 cm de largo.
- 5.9. Espalda de dos piezas con una abertura inferior al centro de 6 pulgadas.
- **5.10.** Cinturón de ajuste altura a la cintura de 2 piezas de 5 cm de ancho con dos botones de pasta del No. 32 al tono de la prenda, 2 ojales de lado derecho que coincidan con los botones.



- 5.11. El largo del cinturón, abotonado en el primer botón debe medir lo que mide de ancho de espalda.
- 5.12. Manga recta de dos piezas, larga y al puño.
- 5.13. Contar con etiqueta (preferentemente tampográfica) de marca, composición y cuidado de la prenda, así como la talla. De conformidad con la NOM-004-SE-2021, información comercial- etiquetado de productos textiles, prendas de vestir, sus accesorios y ropa de casa
- 5.14. Tolerancia en medidas de hasta  $10 \text{ cm} \pm 0.5 \text{ cm}$ .
- 5.15. Tolerancia en medidas de 10.1 cm en adelante de  $\pm$  1 cm
- **5.16.** Logotipos: Considerar el logotipo de la institución correspondiente, en caso de que se requiera.

### 6. MATERIALES

- **6.1.** Tela de gabardina 60% poliéster y 40% algodón
- **6.2.** Tela de 250 g/m<sup>2</sup>

## 7. PRUEBAS DE VALIDACIÓN Y VALORES DE REFERENCIA

- 7.1. Identificación y contenido de fibras
  - **7.1.1.** 60 <u>+</u> 3% poliéster
  - **7.1.2.** 40 <u>+</u> 3% algodón
- 7.2. Masa por unidad de área
  - **7.2.1.** 250 <u>+</u> 10 g/m<sup>2</sup>
- 7.3. Resistencia mínima a la tracción
  - 7.3.1. Urdimbre / longitudinal 1050 N mínimo
  - 7.3.2. Trama / transversal 690 N mínimo
- 7.4. Resistencia mínima al rasgado
  - 7.4.1. Urdimbre 40 N máximo
  - 7.4.2. Trama 38 N máximo
- 7.5. Cambios dimensionales después del lavado y secado.
  - **7.5.1.** Urdimbre <u>+</u>2%
  - **7.5.2.** Trama <u>+</u>2%.
- **7.6.** Grado de solidez mínimo del color al lavado doméstico e industrial procedimiento de lavado 1 ciclo (a 1 s)
  - 7.6.1. Cambio 4 transferencia 3
- 7.7. Tipo de ligamento: sarga 2/1 visual
- 7.8. Número de hilos por unidad de longitud (hilos/cm)
  - **7.8.1.** Longitudinal 55 <u>+</u> 2 hilos/cm
  - **7.8.2.** Transversal 22 <u>+</u> 2 hilos/cm

#### 8. MÉTODOS DE REFERENCIA

- 8.1. NMX-A-1833/-INNTEX-2014, ANÁLISIS QUÍMICO CUANTITATIVO
- 8.2. NMX-A-3801-INNTEX-2012 MASA POR UNIDAD DE ÁREA
- 8.3. NMX-A-059/2-INNTEX-2019 RESISTENCIA A LA TRACCIÓN
- 8.4. NMX-A-109-INNTEX-2012 RESISTENCIA AL RASGADO
- **8.5.** NMX-A-5077-INNTEX-2015 ENCOGIMIENTO
- 8.6. NMX-A-105-C06-INNTEX-2015 GRADO DE SOLIDEZ MÍNIMO DEL COLOR AL LAVADO DOMESTICO E INDUSTRIAL
- 8.7. NMX-A-7211/2-INNTEX-2015 NUMERO DE HILOS POR UNIDAD DE LONGITUD (HILOS/CM)
- **8.8.** NOM-004-SE-2021, INFORMACIÓN COMERCIAL- ETIQUETADO DE PRODUCTOS TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR, SUS ACCESORIOS Y ROPA DE CASA.



CÓDIGO: CHAM02

CHAMARRA 100% POLIÉSTER CON GORRO

## 1. ALCANCE

1.1. Esta ficha es para aplicación de chamarra 100 % poliéster con gorro.

## 2. IMAGEN ILUSTRATIVA



Nota: Las imágenes son de carácter ilustrativo mas no limitativo del diseño final del producto.

# 3. UNIDAD DE MEDIDA

**3.1.** Pieza

#### 4. CUADRO DE TALLAS

| TALLA  | ECH                                       | СН | М | G | EG | EEG | EEEG |  |  |  |  |
|--|---|----|---|---|----|-----|------|--|--|--|--|
| De conformidad con la corrida de tallas que se |   |    |   |   |    |     |      |  |  |  |  |
| encuer   | encuentra al final del presente catálogo. |    |   |   |    |     |      |  |  |  |  |

## 5. DISEÑO

- 5.1. Colores: azul grisáceo, gris, beige, guinda, negro, verde u otros.
- 5.2. Chamarra corta tipo sport unisex,
- 5.3. Composición general 100% poliéster tejido plano tipo tafetán
- **5.4.** Forro: Tela tipo Polar 100% poliéster de 220  $\pm$  10 g/m² de color similar al de la chamarra
- 5.5. Delantero: se conforma de dos piezas, delantero izquierdo y delantero derecho.
- **5.6.** Cada delantero lleva una bolsa en forma diagonal de 15 cm con cierre tipo japonés de la misma medida
- **5.7.** La bolsa se conforma de dos fondos de bolsa en forro color gris, el contorno de esta bolsa llevara pespunte al filo en todo su contorno.
- **5.8.** Ambos delanteros se unen por un cierre tipo japonés de 75 cm que inicia desde la parte alta del cuello y termina en la parte inferior del dobladillo. Sobre este presentan un dobladillo de 1 pulgada.



- **5.9.** Cuello: alto de 9.5 cm de ancho de dos piezas, lleva pespunte de ¼ de pulgada en todo el contorno del mismo material.
- **5.10.** Capucha de dos piezas unidas con máquina recta y pespunte de ¼ de pulgada cargado hacia el lado derecho. Pespunte de ¼ de pulgada en todo el contorno de la capucha. La capucha esta fijada a 4.5 cm de ambos delanteros.
- **5.11.** Espalda: de una pieza, la parte baja de la prenda presenta un elástico de 1 ½ pulgadas fijado con tres pespuntes con una separación entre estos de ½ pulgada.
- **5.12.** Manga: compuesta de una sola pieza, presenta elástico en puño de 1 ½ pulgadas fijado con tres pespuntes con una separación entre estos de 1 cm.
- **5.13.** Interior de la prenda: la parte interna de la chamarra es de tela tipo Polar 100% poliéster, compuesta de dos delanteros, espalda y mangas. Unidas entre sí.
- **5.14.** La chamarra presenta doble pespunte en costados, sisas y hombros.
- **5.15.** Llevará logotipo de la institución en el delantero izquierdo a la altura del pecho bordado directamente en la pieza en un área máxima de 8 x 8 cm
- **5.16.** Contar con etiqueta (preferentemente tampográfica) de marca, composición y cuidado de la prenda, así como la talla. De conformidad con la NOM-004-SE-2021, información comercial- etiquetado de productos textiles, prendas de vestir, sus accesorios y ropa de casa
- 5.17. Tolerancia en medidas de hasta 10 cm ± 0.5 cm.
- 5.18. Tolerancia en medidas de 10.1 cm en adelante de <u>+</u>1 cm
- **5.19.** Logotipos: Considerar el logotipo de la institución correspondiente, en caso de que se requiera.

#### 6. MATERIALES

- **6.1.** Prenda: Tela tipo tafetán con tratamiento impermeable 100% poliéster en color negro, azul grisáceo, gris, beige, vino u otros de  $110 \text{ g/m}^2$ .
- **6.2.** Forro interno: Tela tipo polar 100% poliéster de 220 <u>+</u> 10 g/m² de color similar al de la chamarra

### 7. PRUEBAS DE VALIDACIÓN Y VALORES DE REFERENCIA

- 7.1. Identificación y contenido de fibras
  - **7.1.1.** 100 % poliéster
- 7.2. Masa por unidad de área
  - **7.2.1.** Tela de poliéster de 110 + 10 g/m<sup>2</sup>
- 7.3. Resistencia mínima a la tracción
  - 7.3.1. Urdimbre 610 N mínimo
  - **7.3.2.** Trama 350 N mínimo
- 7.4. Resistencia mínima al rasgado
  - 7.4.1. Urdimbre 15.4 N mínimo
  - **7.4.2.** Trama 8.8 N mínimo
- 7.5. Grado de solidez mínimo del color al lavado doméstico e industrial procedimiento de lavado 1 ciclo (a 1 s)
  - 7.5.1. cambio 4 transferencia 3-2
- 7.6. Tipo de ligamento: tafetán
- 7.7. Numero de hilos por unidad de longitud (hilos/cm)
  - 7.7.1. Longitudinal 105 ± 2 hilos/cm,
  - **7.7.2.** Transversal 52 <u>+</u> 2 hilos/cm

#### 8. MÉTODOS DE REFERENCIA

- 8.1. NMX-A-084-INNTEX-2015, ANÁLISIS CUALITATIVO CUANTITATIVO PARA UN FIBRA 100% MÉTODO DE ENSAYO
- 8.2. NMX-A-3801-INNTEX-2012 MASA POR UNIDAD DE ÁREA



- 8.3. NMX-A-059/2-INNTEX-2019 RESISTENCIA A LA TRACCIÓN
- **8.4.** NMX-A-109-INNTEX-2012 RESISTENCIA AL RASGADO
- **8.5.** NMX-A-105-C06-INNTEX-2015 GRADO DE SOLIDEZ MÍNIMO DEL COLOR AL LAVADO DOMESTICO E INDUSTRIAL
- 8.6. NMX-A-7211/2-INNTEX-2015 NUMERO DE HILOS POR UNIDAD DE LONGITUD (HILOS/CM)
- **8.7.** NOM-004-SE-2021, INFORMACIÓN COMERCIAL- ETIQUETADO DE PRODUCTOS TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR, SUS ACCESORIOS Y ROPA DE CASA.



# **CORRIDAS DE TALLAS**

| CORRIDA DE TALLAS PARA DAMA<br>(centímetros) |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |      |
|--|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|------|
| TALLAC                                       | 26  | 28  | 30  | 32  | 34  | 36  | 38  | 40  | 42  | 44  | 46  | 48  | 50   |
| TALLAS                                       |     | ECH | •   | С   | :H  | ١   | 1   | (   | 3   | Е   | G.  | EEG | EEEG |
| Contorno de busto                            | 97  | 99  | 103 | 107 | 111 | 115 | 119 | 123 | 127 | 131 | 135 | 139 | 143  |
| Contorno<br>cintura                          | 68  | 72  | 76  | 80  | 84  | 88  | 92  | 96  | 100 | 104 | 108 | 112 | 114  |
| Contorno<br>cadera                           | 94  | 96  | 100 | 104 | 108 | 112 | 116 | 120 | 124 | 128 | 132 | 136 | 140  |
| Largo manga<br>corta                         | 27  | 27  | 27  | 27  | 27  | 27  | 27  | 27  | 27  | 27  | 27  | 27  | 27   |
| Largo manga<br>larga                         | 58  | 59  | 59  | 59  | 60  | 60  | 60  | 61  | 61  | 61  | 61  | 62  | 62   |
| Largo total<br>blusa                         | 65  | 65  | 66  | 67  | 68  | 69  | 70  | 71  | 72  | 73  | 74  | 75  | 76   |
| Largo total<br>bata                          | 92  | 93  | 93  | 94  | 94  | 95  | 95  | 96  | 96  | 97  | 97  | 98  | 98   |
| Largo total<br>pantalón                      | 110 | 111 | 111 | 111 | 112 | 112 | 112 | 113 | 113 | 113 | 114 | 114 | 114  |

Nota: se permitirá la inclusión de tallas extra adicionales, en caso de requerirse.

|                                 | CORRIDA DE TALLAS PARA CABALLERO Y UNISEX (centímetros) |     |       |     |       |     |       |       |       |       |       |      |
|---------------------------------|---|-----|-------|-----|-------|-----|-------|-------|-------|-------|-------|------|
| TALLAC                          | 28  | 30  | 32    | 34  | 36    | 38  | 40    | 42    | 44    | 46    | 48    | 50   |
| TALLAS                          | EC  | CH  | С     | Н   | N     | 1   | (     | 5     | EG    |       | EEG   | EEEG |
| Contorno de pecho               | 87  | 91  | 96    | 101 | 106   | 111 | 116   | 121   | 126   | 131   | 136   | 141  |
| Holgura de<br>contorno de pecho | 10  | 10  | 10    | 10  | 10    | 10  | 10    | 10    | 10    | 10    | 10    | 10   |
| Contorno cuello<br>(pulgadas)   | 13"   | 13" | 13.5" | 14" | 14.5" | 15" | 15.5" | 16.5" | 17.5" | 18.5" | 19.5" | 20"  |
| Largo manga corta               | 29  | 29  | 29    | 29  | 29    | 29  | 29    | 29    | 29    | 29    | 29    | 29   |
| Largo manga larga               | 60  | 61  | 61    | 61  | 62    | 62  | 62    | 63    | 63    | 63    | 64    | 64   |
| Longitud puño<br>cerrado        | 9   | 10  | 10    | 10  | 11    | 11  | 11    | 12    | 12    | 12    | 13    | 13   |
| Largo total camisa              | 72  | 73  | 74    | 75  | 76    | 77  | 78    | 79    | 80    | 81    | 82    | 83   |
| Largo total bata                | 93  | 93  | 93    | 96  | 96    | 96  | 99    | 99    | 99    | 102   | 102   | 102  |
| Contorno cintura                | 80  | 84  | 88    | 92  | 96    | 100 | 104   | 108   | 112   | 116   | 120   | 124  |
| Largo total<br>pantalón         | 110   | 111 | 111   | 112 | 112   | 113 | 113   | 114   | 114   | 115   | 115   | 116  |

Nota: se permitirá la inclusión de tallas extra adicionales, en caso de requerirse.

#### **PUNTO G. ESCRITO LIBRE**

Ciudad de México, a 23 de mayo de 2023.

### SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO P R E S E N T E

Me refiero al procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica No. <u>LA-06-700-006000993-N-2-2023</u>, para la **ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE VESTUARIO**, **UNIFORMES**, **CALZADO Y EQUIPO DE PROTECCIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023**, en el que mi representada, la empresa <u>LMR GRUP</u>, <u>S.A. DE C.V.</u> participa a través de la presente propuesta.

Por este medio MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, que los bienes que entregará en caso de resultar adjudicada están garantizados contra defectos o vicios ocultos, por un periodo de 12 (doce) meses, los cuales se contabilizarán a partir de la fecha de entrega a entera satisfacción en los lugares establecidos en el APÉNDICE IV del Anexo 1. Anexo Técnico.

Asimismo, que mi representada se compromete a reemplazar los bienes en un **periodo máximo de 10 (diez) días hábiles** contados a partir de que se realice la notificación del motivo de rechazo por escrito o algún medio electrónico.

En caso de que mi representara no cumpliera con este plazo establecido se hará acreedora a la aplicación de las penalizaciones que se hayan pactado en el contrato respectivo.

**ATENTAMENTE** 

Edger 9.9.5

EDGAR GIOVANNI GARCIA SANTIAGO Representante o Apoderado Legal